

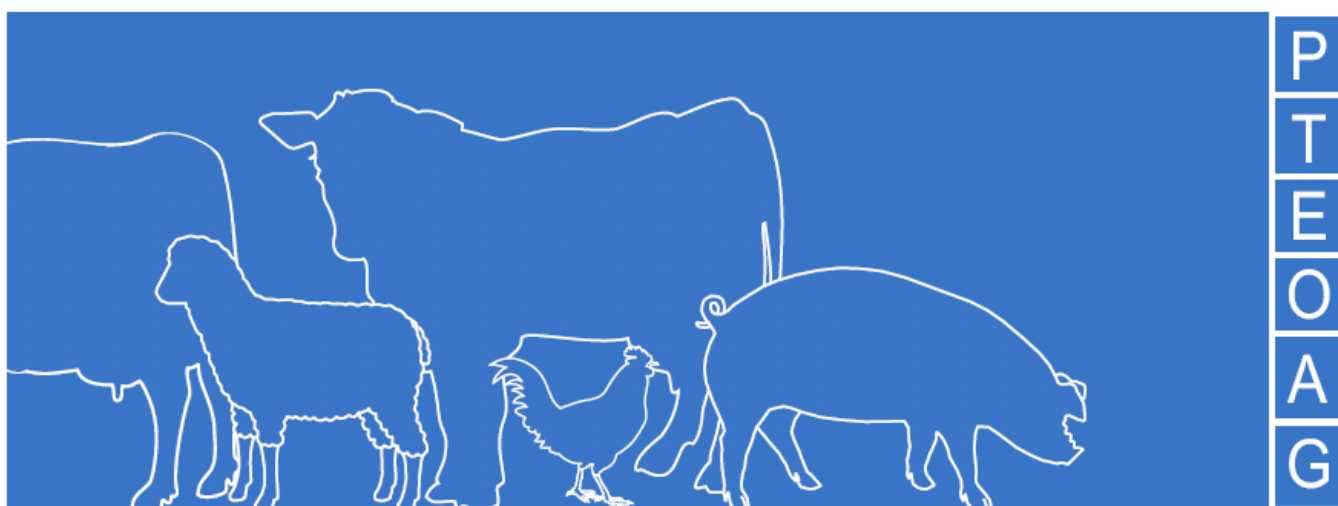
MEMORIA DE ORDENACIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA

ENERO - 2007



PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN
DE LA ACTIVIDAD GANADERA DE TENERIFE





PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD GANADERA DE LA ISLA DE TENERIFE

INDICE	1
2. DOCUMENTO DE ORDENACIÓN	3
2.1. MEMORIA DE ORDENACIÓN	3
2.1.1. <u>Objetivos y Criterios de Ordenación de la Actividad Ganadera</u>	3
2.1.1.1. Producción y Gestión de residuos	3
2.1.1.2. El Tamaño de las Explotaciones	4
2.1.1.3. La Actividad Ganadera como una Actividad Económica	4
2.1.1.4. La Infraestructura Ganadera	4
2.1.1.5. La Sanidad Ganadera	5
2.1.2. <u>Análisis de Alternativas de Ordenación</u>	5
2.1.2.1. Modelo de Ordenación Territorial	6
2.1.2.2. Entorno en que se Emplazarán Explotaciones Ganaderas	9
2.1.2.3. Disposiciones Urbanísticas	12
2.1.2.4. Acondicionamiento de las Parcelas	12
2.1.2.5. Instalaciones	13
2.1.2.6. Desarrollo de la Actividad	15
2.1.2.7. Carga Ganadera de las Explotaciones Ganaderas Extensivas	16
2.1.2.8. Núcleos Ganaderos	17
2.1.2.9. Situación de las Explotaciones Existentes tras la Aprobación del PTEOAG de la isla de Tenerife	19
2.1.3. <u>Descripción de la Solución Propuesta</u>	19
2.1.3.1. Cambio de Adscripción a ARH de Protección Económico 2 del Ámbito Territorial Las Llanadas - Benijos (TT.MM. de Los Realejos - La Orotava)	22
2.1.3.1.1. Características y delimitación de las variables ambientales significativas	23
2.1.3.1.2. Diagnóstico ambiental	28
2.1.3.1.3. Actividad económica desarrollada	29
2.1.3.1.4. Adscripción del ámbito como ARH de Protección Económico 2	30
2.1.3.1.5. Conclusión	31

2.1.3.2. Núcleos Ganaderos Propuestos	32
2.1.3.2.1. Núcleo Ganadero de Finca de La Mosca (T.M. de San Cristóbal de La Laguna)	32
2.1.3.2.2. Núcleo Ganadero de Finca Presas del Campo (T.M. de San Cristóbal de La Laguna y T.M. de Tacoronte)	40
2.1.3.3. Polígono Agropecuario Comarcal de Los Rodeos (T.M. de San Cristóbal de La Laguna)	48
2.2. PROGRAMA DE ACTUACIÓN	55
2.2.1. <u>Introducción: Sistema de Objetivos del PIOT para el Sector Ganadero</u>	55
2.2.2. <u>Programas de Actuación y Objetivos Particulares</u>	57
2.2.2.1. Objetivos de los programas y medidas	57
2.2.2.1.1. Programa 1: Mejora de las Estructuras Ganaderas y de los Sistemas de Producción en las Explotaciones	57
2.2.2.1.2. Programa 2: Ordenación de las Producciones	59
2.2.2.1.3. Programa 3: Mejora de las Condiciones de Transformación y Comercialización de los Productos Ganaderos	61
2.2.2.1.4. Programa 4: Acciones de Acompañamiento: Formación y Asistencia Técnica en el Sector Ganadero, Acciones de Información y Apoyo a las Actividades Tradicionales Complementarias	63
INDICE DE CUADROS	79
ANEXO I. FICHAS RESUMEN DE NÚCLEOS GANADEROS	81
ANEXO II. SITUACIÓN DE LOS NÚCLEOS GANADEROS	84
ANEXO III. FOTOGRAFÍAS DE LOS NÚCLEOS GANADEROS	88
ANEXO IV. FICHA RESUMEN DEL POLÍGONO AGROPECUARIO COMARCAL DE LOS RODEOS	91
ANEXO V. SITUACIÓN DEL POLÍGONO AGROPECUARIO COMARCAL DE LOS RODEOS	93
ANEXO VI. FOTOGRAFÍAS DEL POLÍGONO AGROPECUARIO COMARCAL	96
ANEXO VII. SITUACIÓN DEL ÁMBITO TERRITORIAL DELAS LLANADAS-BENIJOS	100
ANEXO VIII: FOTOGRAFÍAS DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS LLANADAS-BENIJOS	103
ANEXO IX.- INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN ADECUADO PARA LEGITIMAR LAS INTERVENCIONES PERMITIDAS EN SUELO RÚSTICO	108

PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD GANADERA DE LA ISLA DE TENERIFE

2. DOCUMENTO DE ORDENACIÓN

2.1- MEMORIA DE ORDENACIÓN

2.1.1. Objetivos y Criterios de Ordenación de la Actividad Ganadera

La actividad ganadera demanda de manera urgente la regulación y la ordenación dentro del territorio debido a la estrecha relación que se establece entre la actividad, el uso de un determinado territorio y el aprovechamiento de los recursos naturales y medioambientales. Por ello, el **Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera** se erige como la herramienta administrativa para la organización y ubicación territorial de todas aquellas actividades que impliquen un uso ganadero, tanto para la producción, como para la obtención de bienes.

Los criterios para la ordenación de la actividad pasan por la necesidad de la clasificación de las explotaciones, de la disposición o ubicación de éstas en el territorio insular así como en la dicción de las normas correspondientes a emplazamientos, infraestructuras y condiciones constructivas, que deberán guardar los asentamientos ganaderos en el ámbito insular y en particular en cada área de uso ganadero. Las variables que entran en juego para la clasificación de las explotaciones serían:

2.1.1.1. Producción y Gestión de Residuos

Las normativas comunitarias y españolas han hecho un gran esfuerzo en los últimos tiempos en vincular la producción ganadera a la gestión adecuada de los residuos, siendo en muchos casos determinante para clasificar y limitar el tamaño de las explotaciones pecuarias. Este esfuerzo ha sido en gran medida provocado por la presión social comunitaria y por el incremento del interés en la preservación de los recursos naturales. En este sentido, la generación de residuos, sobre todo los resultantes de las excretas y restos animales, constituyen un factor limitante y determinante para el crecimiento del censo ganadero en muchas zonas y comarcas de la Unión Europea, vinculándose la producción de nitrógeno, por excretas, con la cantidad de superficie agraria útil (SAU) disponible para poder absorber los residuos, así como a programas específicos de gestión de los restos animales.

Se trata de alguna manera de controlar el vertido sobre las tierras de cultivo y de gestionar adecuadamente la capacidad de éstos de aprovechar el nitrógeno de los estiércoles y purines, sin llegar a contaminar el suelo, el subsuelo y los acuíferos. En el Real Decreto 324/2000, por el cual se establece la ordenación del sector porcino en España, los límites

quedan establecidos para zonas no vulnerables en 210 kilos de nitrógeno por hectárea de cultivo, debiendo justificar los ganaderos la capacidad de gestión en sus mismas propiedades o mediante la entrega a agricultores o centros de gestión. Para poder operar en este sentido se hace necesario establecer una tabla de contenido en nitrógeno de las diferentes excretas animales y cuantificarlas en función de las unidades de ganado.

2.1.1.2. Tamaño de las Explotaciones

Este criterio básico se ha tenido en cuenta para clasificar y ordenar las explotaciones pecuarias, considerando que, como medida, se emplearía la Unidad de Ganado Mayor (UGM en adelante), realizando una conversión entre todas las especies ganaderas y animales presentes en la cabaña insular. En una revisión de la normativa existente los únicos límites por tamaño se han establecido en el ganado porcino, quedando las explotaciones limitadas a un tamaño igual o inferior a 720 UGM, con una permisibilidad del 20% por exceso o por defecto.

Para ello y como es lógico, se propone una tabla de conversiones a esta medida para todas las especies que se aportará en este documento, creada y realizada en base a la normativa en vigor, así como en base a los criterios empleados para otras regulaciones. En esa misma regulación se establecen categorías de explotaciones porcinas en función del tamaño, por UGM, de las mismas, resultando hasta seis categorías diferentes, en aras de evitar los excesos de concentración ganadera en determinadas zonas y en explotaciones única. No obstante, la demanda y las necesidades dentro del sector ganadero insular van encaminadas a mejorar y optimizar el tamaño actual de las explotaciones, que en un análisis previo se constata muy bajo y en consecuencia fuera de los márgenes admisibles de rentabilidad.

2.1.1.3. La Actividad Ganadera como una Actividad Económica

El primer objetivo de la actividad pecuaria se centra en ser una actividad económica que sea capaz de generar recursos económicos a las familias y a las personas en el medio rural de la isla. En este sentido, el criterio de Unidad de Trabajo Agrario, que se define como el trabajo realizado en el medio agrario por una persona durante ocho horas, constituye otra herramienta a tener en cuenta para poder realizar una clasificación de las explotaciones, dado que la actividad ha de sustentar o ser capaz de generar trabajo estable en la población rural. Obviamente las necesidades de UTA por especie ganadera son diferentes, máxime si tenemos en cuenta los diferentes niveles de tecnificación a que se puede someter la actividad pecuaria por especies, así como a la orientación productiva a que se dedique la actividad empresarial. En este sentido se cruzarán los diferentes estudios realizados en las particularidades de la ganadería regional con el objetivo de cuantificar el número de UGM por especie, por especialidad productiva y por UTA.

2.1.1.4. La Infraestructura Ganadera

Las infraestructuras productivas en la actividad ganadera constituyen uno de los objetivos básicos en la ordenación, dado que éstas representan la manifestación física más evidente de la actividad, al demandar un destino y uso del suelo específico, exclusivo y total para las tareas de estabulación, almacenamiento, obtención de producción y gestión

de residuos. En muchos casos la infraestructura productiva constituye por sí misma toda la ocupación del suelo, en las que actualmente se han dado por denominar como explotaciones intensivas, sin suelo y con un alto nivel de tecnificación.

En un territorio escaso y con alta presión para otros usos o destinos, necesitado de un plan integral de conservación, el concepto de infraestructura debe constituir un elemento primordial de ordenación de la actividad ganadera. Así, la ordenación que realiza el Plan Territorial Especial debe contemplar diferentes niveles de clasificación atendiendo especialmente a este criterio, ubicándose en diferentes áreas de regulación económica, atendiendo especialmente a la sensibilidad del paisaje y a la necesidad de conservación del patrimonio medioambiental y paisajístico, permitiendo y promoviendo la actividad, como un sistema de gestión del espacio y de los recursos naturales insulares. Como ya se comentó con anterioridad, la ordenación en el territorio de la actividad ganadera puede y debe tener un efecto beneficioso, habida cuenta de que ésta puede y debe paliar otros destinos de intereses más dinámicos y agresivos, así como de realizar una conservación medioambiental adecuada.

2.1.1.5. La Sanidad Ganadera

Aunque Canarias en su conjunto se encuentra en una situación sanitaria privilegiada (Oficialmente libre de *Brucella melitensis* por Decisión del Consejo para ganado caprino y ovino), no hay que olvidar el factor esencial que constituye, dentro de los criterios de eficacia productiva, el mantenimiento de unas óptimas condiciones sanitarias e higiénicas en la producción ganadera.

La población comunitaria y la tinerfeña apuestan decididamente por una producción sana, libre de residuos (generalmente medicamentosos) y de la máxima calidad organoléptica y en gran medida, ésta depende directamente de estos factores. Toda la normativa de aplicación en sanidad animal avanza cada vez más en procurar los medios necesarios para mejorar las condiciones de bienestar y las condiciones de manejo, debido a que cada vez más se puede asociar el cumplimiento de estos requisitos a la mejora de la productividad y de la calidad productiva. Aún así existen determinadas limitaciones, materializadas básicamente en el tamaño de las explotaciones y las distancias que entre estas se han de establecer para poder minimizar los riesgos sanitarios y epidemiológicos entre las poblaciones animales de producción. En algunas especies, como la porcina, estos requisitos han quedado perfectamente establecidos en la normativa correspondiente de ordenación de la actividad, ante lo cual, la normativa del PTEOAG la respetará escrupulosamente.

2.1.2. Análisis de Alternativas de Ordenación

Para la soluciones definitivas propuestas en el presente Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera se han ido estudiando una serie de alternativas que en función de diversos condicionantes se fueron desechando algunas de ellas, a la vez que se iba perfilando y acotando la propuesta definitiva.

Las propuestas de ordenación se desarrollan tras haber analizado la situación actual del sector y donde se ha detectado la problemática existente, así como el estudio de la normativa de aplicación. Especial hincapié se ha hecho en aquellos aspectos referentes a

condicionantes para el desarrollo de la actividad y el tratamiento y gestión de los residuos ganaderos.

2.1.2.1. Modelo de Ordenación Territorial

En cuanto al modelo de ordenación territorial se refiere, se analizaron varias propuestas del tipo de ganadería que se desea desarrollar en la isla para el futuro, siempre teniendo presente la situación actual del sector y las expectativas de crecimiento del mismo. Se presentaron varias alternativas respecto a la delimitación del territorio para su uso ganadero encaminadas fundamentalmente a:

A) Posibilidad de concentración de las explotaciones en zonas determinadas de la isla

Tras el estudio de las repercusiones de esta posibilidad, que inicialmente pudiera presentar ventajas respecto a la gestión y operatividad, se desprende que tiene el grave inconveniente de la concentración de un gran número de animales en una misma delimitación territorial, que requeriría un manejo exhaustivo para garantizar una sanidad animal adecuada. La concentración de explotaciones provocaría además un incremento de los efectos negativos sobre el entorno como consecuencia de la masificación de explotaciones y el correspondiente efecto acumulador de sus afecciones. Teniendo en cuenta que la ganadería en muchos casos está asociada a la actividad agraria, esta opción desvincularía en gran medida ambas actividades, por motivos de separación espacial fundamentalmente. Esta opción limitará además el desarrollo de distintas zonas de la isla, como pueden ser fundamentalmente las zonas de medianías, en las que la actividad ganadera se presenta como un motor económico que fije la población al medio rural y que contribuya al mantenimiento del entorno agrícola de la isla.

B) Excluir explotaciones ganaderas de zonas por motivos de presión edificatoria

Esta opción se plantea como consecuencia fundamental de la presión edificatoria que presenta muchos parajes de la isla, aún teniendo la clasificación de suelo rústico en los distintos planeamientos municipales, en las categorías de protección agraria o territorial, en las que se contempla el uso ganadero como uno de los usos principales.

Esta posibilidad limita el desarrollo futuro de la actividad y supondría erradicar del suelo rústico una de los usos que lo definen, en detrimento de favorecer indirectamente los procesos urbanizadores en estas áreas. Es por ello que se descartó excluir zonas de suelo rústico para su uso como ganaderas en base única y exclusiva de la alta presión edificatoria que soportan, habida cuenta que estas construcciones se erigieron en muchos casos de forma clandestina en suelo rústico y en cualquier caso, con conocimiento de que los usos tradicionales y prioritarios para éste tipo de suelos priman la actividad agrícola y ganadera frente al uso residencial.

No obstante, debido a la incompatibilidad que se presenta habitualmente entre la ganadería y el uso residencial del territorio, se proponen medidas adicionales para compatibilizar ambas actuaciones como son: distancias mínimas, limitar el número de

cabezas de ganado en determinadas zonas o evitar las actividades más molestas en ámbitos concretos.

C) Ubicar las explotaciones más especializadas en zonas concretas de la isla

Se propuso asimismo establecer zonas concretas exclusivas para el emplazamiento de las grandes explotaciones intensivas, dado que requieren un mayor control y especialización, amen de ser susceptibles de ocasionar mayor impacto en el medio dado su tamaño. La localización de estas explotaciones en una zona de la isla favorecería la correcta gestión de las mismas respecto a la alimentación, gestión de residuos, transporte, etc.

Para las explotaciones de selección se descartó esta opción, dado que se optó, a efectos generales, por equipararlas con explotaciones ganaderas orientadas a la producción de alimentos, que tuvieran similar número de cabezas. Se estableció en cambio, para las explotaciones de selección, condicionantes más restrictivos para garantizar unas condiciones mínimas de aislamiento, con el objeto de favorecer *a priori* unas mejores condiciones sanitarias, habida cuenta que es condición indispensable para obtener animales sanos.

D) Remisión de la ordenación ganadera a otros instrumentos de ordenación.

Existen en la isla numerosos ámbitos en los que la actividad ganadera podría entrar en discordancia con las actuaciones que se tienen previstas para los mismos. Estos ámbitos son los Estaciones Naturales Protegidos, los Plantes Territoriales Parciales y los Planes Especiales de las Operaciones Singulares, los Planes Territoriales Parciales de Ámbitos Extractivos y los Planeamientos Urbanísticos. En el marco de estos ámbitos, el PTEOAG opta por remitir la ordenación a los propios documentos de ordenación, habida cuenta que tienen un conocimiento más exhaustivo del entorno que abarcan, así como de la posible potencialidad que pueda tener el desarrollo de la actividad ganadera encajada entre los valores ambientales y económicos que se quieran potenciar.

En el caso de Suelo Urbano se descarta la posibilidad de establecer explotaciones ganaderas. Se propuso además excluir la ganadería en los suelos de expansión urbana que prevé el PIOT. No obstante, dado que en muchos casos las áreas que el planeamiento insular ha dejado para la expansión de los núcleos de población siguen teniendo la categoría de suelo rústico de protección agraria en los planeamientos urbanísticos de los municipios, se optó por mantener dentro de estas zonas el uso ganadero condicionado al tipo de especie en explotación y al número de cabezas de ganado con que cuenta la granja. En cualquier caso y dado el mayor conocimiento de estos ámbitos que tienen los propios municipios, quedará supeditado en las otras especies a lo que especifiquen los planeamientos municipales al respecto.

Existen sin embargo ciertas zonas de la isla que tienen una mayor presión edificatoria y que están desvinculadas totalmente del medio rural, por lo que se ha propuesto desaconsejar la actividad ganadera, si bien quedará igualmente supeditado a lo especificado en los planeamientos municipales al respecto.

En el caso de los ámbitos de referencia turística no se remite la ordenación de la actividad, habida cuenta que estas zonas están emplazadas en Áreas de Regulación Homogénea de Protección Económica 3, en las cuales se admite dentro de sus usos el ganadero.

No obstante, teniendo en cuenta la incompatibilidad futura de la actividad pecuaria con posibles desarrollos de actividades relacionadas con el sector turístico, se ha limitado el tipo de ganadería a establecer en estos ámbitos turísticos, en unos casos en cuanto al tipo de especie en producción y en otros el tamaño de las explotaciones, posibilitando de esta forma un desarrollo futuro de estas zonas en ambos sentidos.

E) Zonificación de la isla en función de su aptitud ganadera

Mediante el estudio pormenorizado de la isla, donde se valora la capacidad del territorio para soportar genéricamente la actividad ganadera en función de condicionantes como son las explotaciones ganaderas existentes, las Áreas de Regulación Homogénea del PIOT y sus usos permitidos, la zonificación ambiental de la isla, la orografía, los aprovechamientos agrícolas del suelo y la presión edificatoria que soportan, se propone para cada zona el tipo de ganadería que es susceptible de albergar atendiendo a sus potencialidades y compatibilidad con otros posibles usos existentes o previstos. Esta delimitación del territorio obliga a tener claramente definidas las explotaciones y clasificadas en distintos tipos, por lo que previamente se debió establecer las categorías de ganadería en función del número de animales, siendo esta opción la que sirvió de base para la solución final propuesta.

Para la determinación de la clasificación de la ganadería en distintas clases se parte inicialmente de tres categorías que recogía la ganadería doméstica, la familiar y aquellas explotaciones intensivas de mayor tamaño, en función del número de animales. Para determinar un criterio común a todas las especies con interés ganadero se estudian varias propuestas como es su determinación en base a los siguientes parámetros:

- Número de animales. Se establecerían categorías fijando un número para cada especie ganadera que vendría en función de equivalencias según tamaño, peso, espacio que ocupa, etc.
- Unidad de ganado mayor (UGM). Una UGM se corresponde a un vacuno de 500 kg de peso vivo, buscando luego las correlaciones a las demás especies y estados productivos.
- Unidad forrajera (UF). Cantidad de forraje necesario para alimentar a un animal tipo, estableciendo luego igualmente correlaciones a las demás especies y estados productivos.
- Unidad de trabajo agrícola (UTA). Vendría a establecer el número de animales que es capaz de atender en una jornada un trabajador.

Tras hacer un estudio de estos parámetros se opta por utilizar la UGM, estableciendo conversiones de todas las especies de interés ganadero a la UGM tipo (vacuno de 500 kg). Para la determinación de las equivalencias de las UGM entre las distintas especies y/o estados productivos se ha atendido a distintos aspectos como son la propia normativa aplicable, que define únicamente la conversión a Unidad de Ganado Mayor en vacuno (por la propia definición del término) y a ganado porcino (Anexo I al R.D. 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas). Para el resto de especies y/o estados productivos se realizó un estudio comparativo de los valores medios de producción de estiércol (medido en función de los nitratos), superficie mínima requerida por animal en condiciones tipo y el número de animales que es capaz de atender una UTA (unidad de trabajo agrícola).

Mediante una labor de correlación entre los distintos parámetros estudiados, se proponen finalmente las conversiones de cada una de las especies a UGM a efectos del presente PTEOAG.

Para determinar los distintos tipos de explotaciones ganaderas se propone que sea el tamaño de las mismas el que determine la categoría. Se propone inicialmente la creación de cuatro categorías para englobar a la totalidad de explotaciones ganaderas.

Tras realizar una comparación con la ganadería que actualmente existe, se propone finalmente un total de seis tipos diferenciados. La inclusión de una granja en uno u otro tipo de ganadería vendrá por tanto dado por el número de animales que posea expresado en UGM.

Se propone que las pequeñas granjas domésticas, dado que no tienen entidad suficiente para ser consideradas como explotaciones ganaderas, queden al margen de lo dispuesto en el presente PTE de Ordenación de la Actividad Ganadera, sin que ello vaya en detrimento de que tengan que cumplir con otras disposiciones territoriales o sectoriales.

Aquellas explotaciones ganaderas cuyo número de animales no se considere que supongan por sí mismas una fuente de ingresos suficiente para el sustentamiento del titular de la explotación, se consideran por lo tanto complementarias a otra actividad económica. Se plantea por ello posibilitar o no, la vinculación de este tipo de explotaciones ganaderas a una actividad agrícola complementaria, o bien que la propia vivienda del titular de la explotación se encuentre cercana al emplazamiento de la granja, debido a que basándonos en criterios económicos no sería viable desarrollar una actividad en esas condiciones.

2.1.2.2. Entorno en que se Emplazarán Explotaciones Ganaderas

Se han presentado distintas alternativas relativas a los condicionantes particulares que deberán cumplir las explotaciones ganaderas en lo que a su emplazamiento concreto en una parcela dada se refiere.

A) Distancias a guardar por las explotaciones ganaderas.

Se plantea la necesidad de establecer unas limitaciones de la actividad ganadera en las proximidades de los núcleos de población actuales o previstos para el futuro, es por ello que se estudia establecer unas distancias entre ambos usos del territorio. Las distancias propuestas se han ido adecuando a la realidad insular y a las afecciones reales que provoca la actividad ganadera.

En el caso de asentamientos rurales no se han establecido distancias mínimas, habida cuenta que los usos residenciales emplazados en el medio rural deben ser compatibles con los usos primarios del medio en los que se localizan. Limitar distancias con los asentamientos rurales supondría establecer como prioritario los usos residenciales frente a los productivos, lo que no iría en discordancia con lo establecido en la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias, donde se dispone en su artículo 54, que es necesaria la preservación del suelo rústico frente al proceso urbanizador para la salvaguarda del ecosistema insular.

Igualmente se estudió la posibilidad de establecer distancias mínimas a guardar entre las explotaciones ganaderas y los Espacios Naturales, si bien y dado que una granja correctamente gestionada no tiene por qué afectar a los valores protegidos dentro de estos ámbitos, se optó finalmente por realizar únicamente recomendaciones para evitar la instalación de granjas de cierta entidad en los bordes de los parajes protegidos de cualquier categoría.

Para las explotaciones de selección se plantearon distintas alternativas sobre distancias a guardar a otras explotaciones, para garantizar las condiciones sanitarias de las mismas, estudiando varias propuestas las cuales fueron contrastadas con la distribución actual de la ganadería, proponiéndose la distancia que se consideró más adecuada desde una granja de selección hasta cualquier otra explotación destinada al mismo tipo de ganado. Respectivamente se establece análoga distancia de separación desde las nuevas granjas que se quieran implantar hasta una explotación de selección existente destinada a la misma especie.

B) Características del medio donde se emplacen explotaciones ganaderas

Las alternativas propuestas sobre las características que deberán presentar las parcelas y el entorno en que se encuentren, para poder albergar una explotación ganadera, en función de que las intervenciones a efectuar, amén de que se admita su uso, estuviesen encaminadas a que las actuaciones no provoquen una acción negativa en el medio.

Se propone inicialmente la exclusión de explotaciones ganaderas en aquellas áreas con interés desde el punto de vista hidrológico, si bien se opta por no descartarlas habida cuenta que mediante las medidas precisas se puede eliminar o reducir considerablemente las afecciones de una instalación ganadera en el medio, preservando de esta forma la contaminación del subsuelo (impermeabilización de patios de ejercicios y estercoleros y la instalación de sistemas de depuración más eficientes).

Las alternativas se plantean para cada factor estudiado. Se propone la necesidad de restringir los suelos con pendientes considerables para evitar tener que desarrollar importantes movimientos de tierra y limitar el impacto visual que provoca la construcción de una edificación de dimensiones importantes en medio de una ladera o zona de pendiente. Es por ello que se estudian valores máximos del 40% para ganadería estabulada, limitándose al 20% para las explotaciones de mayor tamaño. En el caso de la ganadería extensiva (pastoreo) el 50%. Estas pendientes máximas se determinan en base a que las intervenciones propuestas no conlleven un deterioro del medio ni supongan un impacto significativo desde el punto de vista paisajístico.

Se estudia la necesidad de que las parcelas destinadas al uso ganadero tengan un acceso por vía de titularidad pública, incluso en el caso de ganadería extensiva, para evitar problemas relacionados con el acceso, suministros, etc.

Se plantea la problemática que puede ocasionar la actividad ganadera sobre el medio biótico en que se desarrolle, siendo en este caso más pernicioso la actividad extensiva si no se realiza con la correcta gestión y programación. Es por ello que teniendo en cuenta lo descrito en el PIOT para la actividad extensiva, se estudia la posibilidad de establecer la carga ganadera admisible para distintos ámbitos de la isla, si bien dada la cantidad de factores que influyen en dicha determinación y la variabilidad de los mismos, se optó por no proponer ninguna zonificación específica, prefiriéndose establecer el control de la actividad de forma indirecta mediante la exigencia a cada ganadero de una superficie

mínima dependiente de la cabaña que posea. La superficie exigida estará basada de forma directa con la carga máxima de residuos que es capaz de soportar la zona afectada.

Dado que la superficie agrícola de la isla es limitada y escasa, además de haber sufrido en los últimos años una reducción constante por los requerimientos sobre el territorio que han supuesto otros usos, se ha mantenido la premisa de que la actividad pecuaria y la ganadera son pilares básicos para el desarrollo del entorno rural, por lo que las iniciativas ganaderas deberán favorecer el mantenimiento de la actividad agraria, evitando el menoscabo de la superficie agrícola útil, favoreciéndose por tanto acciones encaminadas a emplear aquellos suelos con bajo valor agrícola y de escasa fertilidad.

C) Vinculación de las explotaciones más pequeñas al entorno rural

La ganadería puede desarrollarse como actividad económica principal, si bien aquellas explotaciones más pequeñas están obligadas a desarrollarse conjuntamente con otras actividades económicas. De esta forma encontramos que existen explotaciones complementarias a diversas fuentes de ingresos dado que no tiene entidad suficiente para servir como sustento de su titular, debido a que el número de animales en producción es insuficiente para arrojar beneficios que igualen o superen el salario mínimo interprofesional.

Estas pequeñas explotaciones se consideran complementarias a otra actividad económica principal. Se plantea por tanto la necesidad de establecer una serie de criterios para garantizar que las intervenciones edificatorias que se realicen acogiendo a este uso del territorio se hagan conforme a las características propias que definen este tipo de ganadería. Las alternativas planteadas para certificar su complementariedad se efectúan según los siguientes criterios:

- Vinculación directa del titular con la actividad agrícola o ganadera. Para ello se propone que el titular pueda justificar que es agricultor o ganadero a título principal o bien que en las inmediaciones de la explotación ganadera prevista disponga de una superficie agrícola en producción.
- Que la vivienda principal del titular se encuentre cerca de la granja, para que los desplazamientos diarios no supongan un gasto considerable de tiempo y/o recursos, dado que ello vendría a suponer que se destine en concepto de transporte, una parte importante de los ajustados beneficios que arroja una explotación de este tipo, haciéndola inviable desde el punto de vista económico.

La distancia máxima que se propone se determina en base a que los desplazamientos diarios hasta la explotación ganadera no sean excesivos. Se plantea por ello que la distancia máxima a recorrer diariamente, determinada en concepto de tiempo de traslados, sea inferior a una hora. Para su determinación se ha recurrido a los valores de la velocidad media estimada para carreteras secundarias (40 km/h) y para caminos rurales (20 km/h), proponiéndose finalmente establecer una distancia máxima de 15 kilómetros, equivalente a una duración de trayecto de media hora a una velocidad media de 30 km/h.

2.1.2.3. Disposiciones Urbanísticas

Partiendo del estudio de las disposiciones urbanísticas presentes en los planeamientos municipales de la isla para la actividad ganadera, se plantea la necesidad de unificar estos criterios, estableciendo las salvedades particulares que sean necesarias, de tal forma que se propongan parámetros que engloben las consideraciones urbanísticas contrastadas con los propios requerimientos técnicos de la actividad y los condicionantes particulares del entorno en que se vaya a emplazar la edificación.

Se estudia de forma peculiar el establecimiento de superficies mínimas para aquellas fincas donde se desee establecer la actividad pecuaria, entendiéndose que tal medida aunque necesaria para evitar procesos edificatorios indeseables, va en detrimento de la propia actividad y a las directrices que establece el PIOT sobre la ganadería. Se abre por tanto una discusión sobre no establecer superficies mínimas o fijar como superficies mínimas equivalentes a la unidad mínima de cultivo establecida por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, fijada en una hectárea.

Vistos los condicionantes ajenos a la actividad como son la fragmentación del territorio, el propio mercado inmobiliario, las previsiones de futuro en lo que al valor del suelo se refiere, etc. Se propone mantener la superficie mínima de cultivo para las explotaciones de mayor envergadura, reduciendo esta superficie para el resto con el fin de favorecer la actividad.

En relación a parámetros urbanísticos como son retranqueos a vías y linderos o la edificabilidad máxima de las parcelas, se analizaron los valores existentes y se optó por mantener los criterios que fija el PIOT.

Las alturas establecidas para las construcciones se analizaron desde un punto de vista global, estableciendo criterios técnicos sin apartar la repercusión de este parámetro urbanístico en lo que a adecuación al entorno de las edificaciones se refiere, proponiéndose dos alternativas encaminadas a establecer una única altura genérica para todas las edificaciones, o bien, establecer distintos valores en función del tamaño de la explotación, siendo esta última opción la que se perfila de forma definitiva.

Se plantea la posibilidad de fijar las distancias y emplazamientos de las construcciones y/o instalaciones en el interior de la parcela, si bien se descarta esta opción habida cuenta que los otros condicionantes urbanísticos, la topografía, las dimensiones de la parcela, las zonas con mayor productividad agrícola, etcétera, van a condicionar por sí mismas la ubicación de las construcciones ganaderas.

2.1.2.4. Acondicionamiento de las Parcelas

Se planteó la discusión acerca de la necesidad de entrar a regular los condicionantes de las intervenciones relativas a los movimientos de tierra, llegándose a la conclusión de que es aconsejable limitar las modificaciones de la rasante del terreno en aquellas parcelas donde se prevea la instalación de una explotación ganadera, de tal forma que las actuaciones que se desarrollen en cada finca serán más adecuadas a las características de la misma, evitándose de este modo la instalación de grandes naves en terrenos inapropiados, lo que ocasionaría unas considerables alteraciones del entorno.

Se establece por tanto un rango admisible para la modificación de la rasante del terreno, limitándose por tanto las intervenciones de desmontes, rellenos y obras de contención, controlando de esta forma indirectamente actuaciones desproporcionadas en el medio.

2.1.2.5. Instalaciones

Se analizan las distintas alternativas propuestas respecto a las instalaciones mínimas que deben presentar las explotaciones ganaderas. Se establecen diferencias entre las explotaciones estabuladas y las extensivas.

Estas instalaciones mínimas para las explotaciones estabuladas serán las de energía eléctrica, aquellas necesarias para almacenamiento y tratamiento del estiércol, las de saneamiento y las de protección contra incendios.

Se estudia la posibilidad de establecer recomendaciones en virtud de las cuales las acometidas a aquellas instalaciones que se precisen (energía eléctrica, agua potable, etc.) se realicen siguiendo el trazado de la propia vía de acceso a la explotación y soterradas, siempre que técnica y económicamente sea posible.

Debido a que es uno de los principales problemas que presentan las explotaciones ganaderas se establecen distintas alternativas frente a la gestión de los residuos generados por el desarrollo de la actividad.

Se plantea como posibilidad la de establecer acciones a desarrollar por la Administración en la totalidad de la isla o en las distintas comarcas para solucionar el problema de los residuos ganaderos. Dado que se encuentra en fase de redacción por parte del Cabildo Insular de Tenerife el Plan Director Insular de Residuos de la Isla de Tenerife, se considera más acertado que la gestión de residuos orgánicos, se lleve a cabo de forma conjunta, independientemente de que los residuos provengan de la ganadería, de la agricultura o de núcleos de población. De esta forma se puede tener una visión global de la problemática insular y establecer las medidas necesarias para su correcta gestión de una forma más eficaz.

Ello plantea la necesidad de establecer en cambio las medidas a adoptar en las propias explotaciones para el almacenaje de los residuos y el tratamiento y gestión de los mismos, o en su caso, las condiciones para el tratamiento ajeno a la granja.

De cualquier forma se consideró indispensable que la explotación ganadera tenga controlado en todo momento los residuos originados y que disponga de las instalaciones mínimas necesarias para posibilitar su almacenaje durante un periodo de tiempo suficiente que permita su correcta gestión.

Se estudia la posibilidad de que las pequeñas explotaciones tuvieran que realizar la gestión directa de sus residuos, mientras que las grandes explotaciones puedan gestionarlos a través de instalaciones externas a la granja. Esta opción se descartó habida cuenta que las grandes explotaciones son las que presentan, *a priori*, mejores infraestructuras, mayores dotaciones económicas, y una superior capacidad de actuación para gestionar sus propios residuos. Las pequeñas explotaciones normalmente no cuentan con los medios técnicos o las instalaciones precisas, ni con la capacidad de inversión requerida para realizar los procesos de depuración exigidos. Esta opción plantea además la dispersión del problema, de tal forma que dificulta las labores de control de los procesos de tratamiento e inspección de los posibles vertidos, por parte de la Administración

Pública, habida cuenta que las pequeñas explotaciones suponen la inmensa mayoría de las existentes en la isla.

Se propone por tanto que cada explotación independientemente de su tamaño, pueda gestionar directamente sus residuos, si cuenta con los medios y/o instalaciones necesarias para tal fin.

En tanto en cuanto no se realicen por parte de la Administración Pública las instalaciones precisas para poder prestar servicios de gestión de residuos orgánicos que incluyan los residuos ganaderos líquidos, la únicas opciones que quedan a los ganaderos es la realización de un proceso de tratamiento en la propia explotación y/o la aplicación de los mismos como abono orgánico, teniendo en este último caso presente la cantidad máxima de nitrógeno establecida en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Para el resto de instalaciones necesarias se establece la obligatoriedad de contar con las instalaciones mínimas precisas y adecuadas a las necesidades de la granja.

En el caso de explotaciones extensivas se plantea la necesidad de establecer un control de los animales en pastoreo para evitar que ocasionen una presión excesiva sobre el territorio que produzca la degradación del mismo. Esta opción pasa por limitar la carga ganadera de un suelo para evitar el sobrepastoreo (efectos negativos causados por la acción de un número excesivo de animales sobre una parcela, en el tiempo o en el espacio, produciendo la degradación de la misma por su acción sobre la vegetación, por su presencia física o por el aporte de excretas). Esta limitación deberá ser de mayor intensidad en parajes que presenten especial interés debido a su flora y fauna, por lo que se proponen que los ganaderos extensivos deban contar con la autorización expresa de los órganos que gestionen los usos en el caso de espacios naturales o en su defecto, del Área de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife.

La ganadería extensiva que se desarrolla actualmente en régimen de pastoreo se realiza en muchos casos en terrenos carentes de cultivos, pero sin contar con el permiso expreso del titular, por lo que no es extraño que el ganado pueda producir daños en la propia finca donde está pastoreando (accediendo a zonas cultivadas), en fincas cercanas (si carecen de vallados, cerramientos o barreras naturales) o acceden a pastos no aptos para el consumo ganadero (tratados con productos fitosanitarios, etc.). Por todo ello se plantea la necesidad que el ganado esté acotado o vigilado en todo momento para impedir estos supuestos.

Para las explotaciones extensivas se discutió la vinculación o no de edificaciones e instalaciones a las mismas, optándose finalmente por prever aquellas mínimas indispensables para el correcto desarrollo de la actividad, el confort de los animales y en su caso, la calidad de los productos obtenidos (leche o queso básicamente).

Dentro de la ordenación de la actividad ganadera se plantea fundamentalmente determinar aquellas instalaciones sanitarias, habida cuenta la repercusión económica y socio-sanitaria que ello implica. Es este el motivo de que se hayan estudiado las distintas alternativas propuestas para dotar a las explotaciones ganaderas de unas instalaciones mínimas para la prevención de enfermedades en el ganado. Estas instalaciones serán como mínimo el cerramiento perimetral, vados sanitarios, lazareto, eliminación de cadáveres y sistemas de lucha contra roedores e insectos. De cada una de estas instalaciones se estudió en que granjas sería obligatorio contar con ellas y en qué otras serían recomendables.

La mayor problemática la generan los sistemas de eliminación de cadáveres. Se han estudiado los sistemas actuales empleados y que contempla la legislación vigente. De forma genérica se optó por no descartar ningún sistema, siempre que se desarrolle la gestión de forma adecuada, debiendo justificarse, en cualquier caso, el tratamiento y destino final que se prevea para los animales muertos, se realice en la propia explotación, o bien se lleve a cabo en instalaciones autorizadas externas a la misma.

En lo referente al acabado final de las explotaciones se considera un punto importante debido al estado que presentan habitualmente las edificaciones emplazadas en el medio rural, donde está muy generalizado el empleo de una amalgama de materiales de dudosa utilidad constructiva. Es bastante frecuente que los acabados de los paramentos que conforman las edificaciones sean deficientes lo que ocasiona un empobrecimiento notorio del paisaje en que se emplazan.

El adecuado acabado de todas las construcciones, además de propiciar una integración apropiada de las edificaciones e instalaciones en el entorno, permitirá lograr que las labores de limpieza y desinfección sean más eficientes, lo que redundará sin duda unas mejoras ambientales para la granja.

Se han estudiado además las distintas posibilidades que se presentan en relación con los tipos de materiales a emplear, así como las características de los mismos. No obstante, se prefiere no entrar a determinar de forma taxativa las características concretas de los materiales a emplear, si bien se considera que, en cualquier caso, los colores, texturas y acabados deberán integrarse perfectamente en el medio en que se encuentra la explotación ganadera.

Se proponen además los cerramientos que se permitirán a las explotaciones ganaderas, presentándose básicamente dos opciones genéricas, que son los cerramientos opacos, como es el caso del muro de bloque de hormigón vibrado o los traslucidos conformados generalmente por un vallado de malla metálica o la utilización de setos naturales. Finalmente se opta por evitar los vallados opacos por su mayor robustez e impacto en el medio.

2.1.2.6. Desarrollo de la Actividad

Se estudian distintas alternativas relacionadas con los condicionantes de desarrollo de la actividad, como son dimensiones mínimas, condiciones ambientales y aquellas relativas al desarrollo de la actividad.

Planteada la posibilidad de cuantificar los requerimientos mínimos en cuanto a superficie por animal, se descarta esta opción dado que el espacio requerido es función de muchos factores, que van desde la etología de la raza afectada hasta las condiciones climáticas del lugar en que se emplaza la granja, variando a lo largo del ciclo productivo del animal, con el sistema de producción empleado, la densidad animal en cada momento, etc. Ello ocasionaría que los rangos de superficies a establecer fueran bastante amplios y deberían dejar en no pocas circunstancias justificadas permisibilidad para modificar dichos superficies mínimas.

Es por ello que se propone la opción de no entrar a hacer determinaciones sobre el desarrollo de la actividad, quedando por tanto en función de lo dispuesto en la legislación existente para algunas especies concretas, como es el caso de terneros de engorde,

gallinas ponedoras, porcino o genéricamente por las determinaciones que establece el RD 348/2000, de 10 de marzo, de protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

Análoga situación se plantea al establecer valores concretos para aquellos parámetros ambientales que deben presentar las explotaciones para el desarrollo de la actividad en adecuadas condiciones ambientales (temperatura, humedad, luminosidad o ventilación). Sin embargo, al igual que sucede con las superficies mínimas que necesita cada animal, los requerimientos ambientales no son fijos, sino que varían con factores referentes al emplazamiento de la granja (climatología del lugar), a los animal en producción (especie, raza y estado productivo) o a los sistemas de producción propuestos. Es por ello que se opta por no acotar dichos valores, puesto que ocasionaría que los rangos a establecer serían amplios y por lo tanto, poco precisos. Es por ello que se propone también seguir los criterios actuales que marca la normativa sectorial de aplicación para algunas especies concretas y de forma genérica lo que establece el RD 348/2000, de 10 de marzo, de protección de los animales en las explotaciones ganaderas, donde las disposiciones son genéricas y en cualquier caso la administración podrá valorar su adecuación mediante un procedimiento de inspección realizado por técnicos competente en materia agropecuaria.

Para los condicionantes a establecer para el desarrollo de la actividad se plantea idéntica problemática, por lo que se opta por mantener lo dispuesto en la normativa sectorial existente al respecto y/o de forma genérica a lo establecido en el RD 348/2000, de 10 de marzo, de protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

2.1.2.7. Carga Ganadera de las Explotaciones Ganaderas Extensivas.

Las alternativas que se plantean para la determinación de la carga ganadera o número de animales que puede soportar un territorio sin deteriorarse, pueden estar basadas en varios factores.

El primero que se propone es la propia acción física realizada por los animales por su tránsito en un área de terreno delimitada, lo que ocasiona de forma directa una degradación por pisadas, desmoronamiento de piedras o muros poco estables, etc.

Otro aspecto valorado fue su determinación en función de la capacidad de que la flora del lugar sea capaz de proporcionar total o parcialmente el alimento para un número dado de animales, sin que la vegetación se degrade, lo que implica que la totalidad de las especies vegetales rebroten de forma adecuada en la siguiente campaña.

La carga ganadera puede afectar además, en determinadas épocas, a la fauna local del lugar, como consecuencia de la ocupación por parte del ganado el nicho ecológico de especies locales o bien por molestias a los animales (zonas de cría, nidificación, en algunos casos posible transmisión de enfermedades a la fauna silvestre, etc.).

La determinación de cualquiera de estos aspectos a nivel insular requiere un esfuerzo económico importante por parte de las Administraciones públicas, habida cuenta que se trata de una labor de estudio y seguimiento de cada zona concreta durante un periodo considerable de años. Esta acción no tiene desde un punto de vista productivo demasiado sentido, puesto que la ganadería extensiva tiene en la isla una baja representatividad, pudiéndose afirmar que está en retroceso, debido a las necesidades de grandes porciones del territorio que precisa para la continuación de la actividad, lo que entra en conflicto directo con los otros usos del suelo.

Es por lo que se opta por determinar la carga ganadera en función de la cantidad máxima de nitrógeno que se aporte al suelo a través de las excretas de los animales, según el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

En aquellos espacios del territorio que estén bajo algún grado de protección se plantea la posibilidad de que sea el propio órgano encargado de su gestión el que conceda las autorizaciones para el pastoreo y establezca los condicionantes de la actividad dentro del espacio natural. Para aquellos ámbitos que recojan el uso pecuarios extensivos dentro de los autorizados, se discute sobre la necesidad de que cada ganadero tenga localizada las zonas de pastoreos, lo que posibilitaría de forma más cómoda valorar las repercusiones de la actividad en el medio.

2.1.2.8. Núcleos Ganaderos

Se plantean distintas alternativas respecto a delimitar dentro del territorio insular zonas para dotarlas de las infraestructuras mínimas necesarias para la instalación en estos ámbitos de varias explotaciones ganaderas destinadas a una o varias especies. La creación de estos núcleos servirá además para dotar de suelo a los ganaderos que por motivos de no poderse adecuar a la normativa territorial, urbanística o sectorial, deban cambiar el emplazamiento actual de su explotación. Asimismo servirá como sustento territorial de explotaciones promovidas por nuevos ganaderos, especialmente aquellos de menor edad, o bien las iniciativas que presenten una innovación tecnológica significativa. Se proponen además los posibles sistemas de promoción, creación y gestión de los mismos, dependiendo que se realicen desde la Corporación Insular, o bien sean, los Ayuntamientos afectados los que se encarguen de acometer las actuaciones precisas.

Los núcleos ganaderos se plantean por tanto como una actuación destinada al fomento de la actividad pecuaria, facilitando al sector suelo con alta potencialidad para el desarrollo de ganadería y que se encuentra emplazado en parajes alejados de núcleos de población. Servirán además para dotar de suelo apto para el uso pecuario a aquellos ganaderos que actualmente desarrollan su actividad en instalaciones precarias o en zonas inadecuadas, como es el caso de suelo urbano, suelo urbanizable, cauces de barrancos, etc., posibilitando una alternativa concreta para el cambio de emplazamiento.

Por ello es necesario fomentar que las Administraciones Locales potencien la creación de núcleos ganaderos con el objeto de mancomunar instalaciones, servicios y gestión, reduciendo la excesiva dispersión de explotaciones para lograr la mejor optimizar los recursos necesarios para el desarrollo del sector.

Se presenta la necesidad de establecer en distintas partes de la isla zonas delimitadas para la futura instalación de explotaciones ganaderas, intentando que todas las comarcas posean suelo a disposición de los ganaderos que deseen instalarse, o bien para reubicar a aquellas explotaciones existentes que actualmente se encuentran emplazadas en zonas inadecuadas (suelo urbano, cauces de barrancos, etc.).

Asimismo se estudian los trámites necesarios para la creación de los núcleos ganaderos. Para aquellos de mayor tamaño, estimado en base al número total de animales que puedan albergar, se debate la necesaria la presentación de Proyectos de Actuación Territorial, si bien los usos pecuarios no están recogidos como de carácter excepcional, por lo que parece más lógico pensar en una Calificación Territorial, según lo dispuesto en el

artículo 25 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias.

Se estudian las posibles infraestructuras mínimas necesarias para los núcleos ganaderos, encaminadas fundamentalmente a lograr redes de suministro y accesos comunes y una gestión sanitaria coordinada.

Aunque se barajó en toda la isla la implantación de estas bolsas de suelo, partiendo inicialmente de fincas que son actualmente propiedad del Cabildo Insular de Tenerife. Visitadas las fincas en cuestión se fueron desechando aquellas que no presentaban los condicionantes de emplazamiento, debido a encontrarse cerca de núcleos de población, o bien eran poco aptas para las actuaciones a desarrollar, habida cuenta que se encontraban en áreas de ladera, y/o presentaban excesiva pendiente, y/o los accesos eran inadecuados, etc.

De las fincas potencialmente utilizables se redujo el número a un total de dos, donde se emplazarían los núcleos ganaderos. Estas fincas propiedad del Cabildo Insular de Tenerife son Finca La Mosca (T.M. de La Laguna) y Finca Presas del Campo (TT.MM. de La Laguna y Tacoronte). Vista cada una de las fincas se propone además la ampliación del núcleo ganadero de Finca Presas del Campo, debido a que las parcelas anexas han abandonado la actividad agraria y presentan buenas condiciones para destinarlas al fin propuesto.

Sin embargo, la vertiente norte de la isla precisa, debido a las propias condiciones de poblamiento, destinar más suelo con buena aptitud para la ganadería, por lo que se buscaron posibles zonas para emplazar otros núcleos ganaderos. Se examinaron las zonas con mejores condiciones, proponiéndose inicialmente cuatro zonas: La Vica (La Matanza de Acentejo), Icod El Alto (Los Realejos), El Mazapé (San Juan de La Rambla) y Rosa Vieja (El Tanque). Tras el estudio de cada una de estas zonas se descartaron las dos primeras en base a que son parajes que mantienen una actividad agrícola importante, proponiéndose en el Avance del Plan los dos últimos (El Mazapé y Rosa Vieja) como núcleos ganaderos debido a que ambas tienen escaso poblamiento, además de que la actividad agrícola en muchas parcelas se ha ido abandonando. Es por ello que la actividad ganadera se plantea como alternativa económica que reemplace a la actividad agraria. No obstante, y dado que dichas fincas son privadas, se opta en el documento de Aprobación Inicial descartar estas fincas proponiéndose únicamente fincas de la Corporación y una vez puestas en marcha estas y comprobada la eficacia de los núcleos ganaderos se podrá ver en un futuro la posibilidad de aumentar el número de núcleos ganaderos.

Se plantea además la opción de que cada ayuntamiento de la isla establezca dentro de su ámbito municipal núcleos ganaderos de carácter local para potenciar la actividad ganadera, a la vez que pueda servir para reubicar a aquellas explotaciones existentes, que por el desarrollo urbanístico de los últimos años, han quedado dentro o en las inmediaciones de áreas pobladas, con las consecuente problemática que ello genera.

En cuanto la gestión de los núcleos ganaderos propuestos en el presente PTEOAG se estudia la adecuación de las distintas fórmulas existentes para lograr los objetivos propuestos. El sistema de actuación más adecuado se concretó que eran la expropiación. Se descarta, por ejemplo, un sistema de gestión pública mediante cooperación, pues no se ajustaba a algunos de los objetivos propuestos. La gestión de los núcleos ganaderos una vez puestas en marcha se opta por que sea privada, habida cuenta que es el modelo más factible.

La fórmula elegida para ceder el suelo temporalmente a los ganaderos es la Concesión, en base a la legislación reguladora de los contratos de las administraciones públicas. Es

fundamental en este aspecto que en cualquiera de los procedimientos utilizados para la adjudicación no primen valores económicos exclusivamente.

2.1.2.9. Situación de las Explotaciones Existentes tras la Aprobación del PTEOAG de la isla de Tenerife.

Dada la situación en que se encuentran las explotaciones ganaderas existentes en la isla en lo referente a la adecuación a la legislación existente y los trámites administrativos para el desarrollo de la actividad, se establecen los criterios que se van a adoptar tras la aprobación del presente PTE.

Las alternativas planteadas estarían encaminadas a favorecer que la mayor parte de las explotaciones puedan seguir desarrollando la actividad, mediante la realización en las mismas de las mejoras precisas para poder adaptarse a lo dispuesto en la Normativa del PTEOAG y/o a las restantes disposiciones sectoriales de aplicación.

De los trabajos de campo realizados para la determinación de la situación actual de la ganadería de la isla se ha constatado que muchas explotaciones presentan incumplimientos con los parámetros urbanísticos, así como con las condiciones de alojamiento de los animales y el tratamiento de los residuos generados. Se plantea la necesidad de flexibilizar el cumplimiento de algunos parámetros urbanísticos empleándose medidas correctoras para minimizar el impacto que puedan causar, si bien, se exigirá de forma tajante el cumplimiento exhaustivo de aquellas disposiciones que versen sobre el bienestar animal o la gestión de los residuos ganaderos.

2.1.3. Descripción de la solución propuesta

Tras el análisis de las diferentes posibilidades para poder clasificar las actividades ganaderas como paso previo a la ordenación, se han elegido los siguientes criterios de clasificación:

A- **Criterio Económico:** depende directamente de los niveles de producción o de eficacia productiva, para lo cual hay que considerar la tecnificación de las explotaciones, el tamaño en UGM de las granjas y el número de trabajadores. Aunque en la práctica es complicado poder asemejar especies ganaderas, nº de UGM y nº de UTA, lo cierto es que la clasificación ha de atender a rangos en los que las explotaciones puedan quedar clasificadas en función del componente económico que aportan al sector y a la economía agraria, apuntándose y contemplándose aquellas excepciones que se pudieran presentar.

B- **Componente de Gestión Medioambiental:** para la preservación de los recursos es necesario establecer un equilibrio entre los criterios o las exigencias de producción y las necesidades de conservación del medio y de los recursos. La capacidad de esta gestión está directamente relacionada con la tecnología de la explotación y con el tamaño de ésta, de forma que las explotaciones pequeñas suelen aportar sistemas de gestión de residuos y sistemas de aprovechamiento de los recursos muy apropiados, pudiendo ser consideradas como autosuficientes en este sentido. Las explotaciones grandes suelen demandar sistemas de gestión de residuos comunes y, por lo general, no realizan aprovechamiento de los recursos que el medio pudiera ofrecer, con lo cual las zonas propias de ubicación o zonificación deberán ser diferenciadas.

El PIOT establece en el Título I Disposiciones Generales unas categorías de ganadería basadas en el número de cabezas de ganado vacuno y el número de madres en porcino. La clasificación es la siguiente:

CUADRO I: Tipos de ganadería que propone el PIOT

	VACUNO (ANIMALES)	PORCINO (MADRES)	AMBAS
Ganadería estabulada de carácter artesanal	> 10	> 5	> 10 (*)
Ganadería estabulada de carácter industrial	> 76	> 38	> 76 (*)
Guarda de animales domésticos	-	-	-

(*) Valor obtenido de sumar el número real de vacunos existente en la granja con el doble del número real de madres de porcino con que cuenta la granja.

En el PIOT las guardas de animales domésticos se adscriben igualmente a la actividad ganadera, habida cuenta su analogía con los usos pecuarios, si bien se hace la salvedad que se trata de animales domésticos no para el aprovechamiento de sus productos, sino destinados a otros fines como el ocio, compañía humana, vigilancia, etc.

Tras el estudio y análisis de la ganadería de la isla se propone la complementación de esta clasificación, mediante la ampliación de los tipos de ganadería a establecer, con el objeto de abarcar la totalidad de las especies que tienen interés ganadero.

Para dar un tratamiento conjunto a todas las explotaciones, independientemente de la especie de que se trate, se han establecido equivalencias entre las distintos tipos de granjas. El parámetro escogido para realizar dicha equivalencia ha sido la Unidad de Ganado Mayor (UGM), que se corresponde con una res vacuna de peso vivo de 500 kg. Estudiando factores como son la superficie necesaria por animal, la cantidad de residuos producidos, normativa existente que determina la equivalencia de UGM para algunas especies, se procedió a establecer la conversión de UGM a efectos del presente PTE. La conversión entre distintas especies y/o estados productivos se establece en la Sección 2ª Clasificación de usos ganaderos de la Normativa del PTE.

Estudiando estas conversiones se propone establecer seis tipos diferenciados de ganadería en base al número de UGM. Estas categorías son:

- Explotaciones para autoabastecimiento.
- Explotaciones Tipo I o Complementarias.
- Explotaciones Tipo II o Profesionales A.
- Explotaciones Tipo III o Profesionales B.
- Explotaciones Tipo IV o Industriales.
- Explotaciones de Selección.

Las equivalencias entre las categorías que establece el PIOT y las establecidas en el presente PTEOAG son las siguientes:

CUADRO II. Equivalencias entre categorías de la ganadería del PIOT y del PTEOAG.

EQUIVALENCIAS ENTRE CATEGORÍAS DE LA GANADERÍA		
SEGÚN EL PIOT	SEGÚN EL PTE DE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD GANADERA	
Ganadería estabulada de	Ganado Vacuno	Ganado Porcino
Carácter artesanal	Ganadería Tipo I o Complementaria	Ganadería Tipo I o Complementaria
Carácter industrial	Ganadería Tipo II o Profesional A	Ganadería Tipo II o Profesional A

La categoría denominada Guarda de Animales Domésticos que establece el PIOT se registrará en su caso, por lo dispuesto en la legislación de núcleos zoológicos (Decreto 1119/75 de 24 de abril de 1975, sobre autorización y registro de núcleos zoológicos y Orden de 28 de julio de 1980 por la que se dan normas sobre núcleos zoológicos, establecimientos para la práctica de equitación, centro para el fomento y cuidado de animales de compañía).

En aquellos supuestos que se alberguen especies análogas a las empleadas con fines ganaderos tradicionales (bovino, caprino, ovino, porcino, cunícola, avícola y equino), las explotaciones destinadas a guardas de animales domésticos, quedará englobada dentro de alguno de los Tipos de Ganaderías establecidos en el presente PTEOAG, en base al número de UGM de que dispongan.

Una vez establecida la clasificación de las explotaciones ganaderas en tipos, se propone un modelo de ordenación basado en la diferenciación para la totalidad de los ámbitos de la isla, definiéndose distintas zonas en función de la potencialidad ganadera que presentan. Esta determinación se ha llevado a cabo tras un estudio pormenorizado atendido a la capacidad genérica de cada ámbito concreto en función de condicionantes como son los usos permitidos de las Áreas de Regulación Homogénea del PIOT, la zonificación ambiental de la isla del PIOT, la orografía, la topografía y pendientes, los aprovechamientos agrícolas del suelo, la presión edificatoria, las propias explotaciones ganaderas existentes, la incidencia paisajística que puedan originar las edificaciones y construcciones vinculadas a la actividad pecuaria, etcétera, teniendo en todo momento presentes los criterios de actuación establecidos en el PIOT dentro de los modelos de ordenación propuestos para cada comarca.

En base a las características presentadas por los distintos ámbitos insulares se han establecido un total de once áreas que presentan similar aptitud para mantener y desarrollar la actividad pecuaria. Proponiéndose para cada una de estas áreas el modelo de ganadería más adecuado en función de los condicionantes que las definen.

Estas delimitaciones del territorio se han denominado Áreas de Regulación Ganadera (en adelante ARG) y cada una de las cuales obedece a su potencialidad para albergar la actividad pecuaria.

Se establece una gradación de las posibilidades de implantación de explotaciones ganaderas que van desde las ARG 1, donde se admite la instalación de explotaciones industriales, hasta las ARG 11 en las que no se admite el uso ganadero.

En el Capítulo III, Sección 2ª Clasificación de la Normativa del PTE, se establecen los criterios generales de cada una de las ARG propuestas.

En la parte referida a Normativa en el presente PTEOAG de Tenerife se exponen los condicionantes que tienen que ver con las actuaciones vinculadas a la actividad ganadera, como son condicionantes de ubicación, urbanísticos, movimientos de tierra, de instalaciones, acabados y referidos a la actividad.

2.1.3.1. Cambio de Adscripción a ARH de Protección Económica 2 del Ámbito Territorial Las Llanadas-Benijos (TT.MM. de los Realejos-La Orotava)

El PIOT establece dentro de la definición de Áreas de Regulación Homogénea de Protección Ambiental 2 de forma genérica a todas aquellas áreas que, en virtud de sus características físicas y ecológicas, son o están llamadas a ser áreas de bosque. Presentan, por lo tanto un alto interés natural y deben cumplir el triple papel de ser elementos relevantes del paisaje, mantenedores de procesos ecológicos esenciales y soporte de gran parte de los usos recreativos vinculados al medio natural, por lo que deben ser espacios de especial protección.

Se establecen por tanto dos subcategorías, la primera para las áreas boscosas existentes consolidadas y la segunda para aquellos ámbitos que tienen una alta potencialidad para desarrollarse en masa forestal.

Para este segundo supuesto de ARH de Protección Económica 2: Bosques potenciales, se incluyen todos aquellos terrenos con bajo nivel de uso, sin cobertura arbórea y situados en zonas de dominio potencial de las masas forestales. Se trata de zonas que han sufrido un proceso sucesivo de deforestación, roturación y abandono, que han perdido gran parte de su valor productivo agrícola y presentan graves procesos de degradación erosiva. Por ello requerirían medidas orientadas a la recuperación ecológica mediante un proceso principalmente de reforestación.

El PIOT incluye la zona este de la cabecera del Valle de La Orotava, Las Llanadas – Benijos, dentro de la categoría de ARH de Protección Ambiental 2: Bosques Potenciales. No obstante dadas las características que presenta la zona desde un punto de vista agrícola, ganadero y ambiental, se opta por incluir este ámbito territorial dentro de la categoría de ARH de Protección Económica 2. La adscripción a esta ARH obedece a que se producen en la zona la totalidad de los supuestos que establece el PIOT para permitir esta modificación, como son:

- El ámbito limita con áreas de ARH de Protección Económica 3.
- Limita y dispone interiormente de núcleos rurales consolidados.
- La zona desarrolla una importante actividad agrícola efectiva que es conveniente fomentar.

El ámbito correspondiente a la justificación de nueva adscripción del Área de Regulación Homogénea-Protección Económica 2 (Las Llanadas-Benijos) se sitúa en la cabecera de la medianía del Valle de La Orotava, mostrando una planta próxima a la rectangular que es limitada al Norte por la carretera TF-211, vía que comunica los núcleos de Benijos y Palo Blanco, al Sur por el Parque Natural de Corona Forestal, al Oeste por el escarpe del Macizo de Tigaiga y finalmente al Este por el Barranco de Candelaria.

Esta plataforma conforma un plano cuyas inclinaciones oscilan entre el 20 y 25%, valores que han sido suavizados por sucesivas labores de abancalado de los terrenos agrícolas mediante muros de piedra seca, con el resultado de un ámbito de eminente vocación agropecuaria en el que alternan tanto los bancales en producción como en desuso, así como de manera dispersa, edificaciones residenciales, usos todos ellos interconectados por una intrincada red de vías asfaltadas y caminos rurales.

La actividad agrícola ha condicionado la total eliminación de la vegetación potencial de la zona, representada en este caso por el monte verde, dando paso en los márgenes de bancales abandonados y bordes de pistas, a la proliferación de especies vegetales generalistas o bien a la pervivencia puntual de formaciones de sustitución en zonas menos accesibles al cultivo, caso de laderas y fondos de barranco.

En cuanto a la red viaria comarcal presente en el ARH destaca como eje vertebrador de las comunicaciones la referida carretera TF-211, vía que partiendo de la C-821 (La Orotava-Portillo de la Villa) a la altura del caserío de Chasna, atraviesa el ámbito de Este a Oeste. Completan el sistema de comunicaciones multitud de viarios dispuestos transversalmente al anterior y cuya función es la de conectar la medianía alta con la baja, al tiempo que han favorecido una intensa ocupación edificatoria.

Esta situación ha sido ya recogida en los planeamientos de los municipios afectados según se establece en el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de La Orotava aprobado definitivamente el 2 de junio de 2004 y en el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Los Realejos aprobado definitivamente el 5 de abril de 2004.

2.1.3.1.1. Características y delimitación de las variables ambientales significativas.

Es objeto del presente apartado sentar las bases definitorias de la componente ambiental presente en el ARH objeto de estudio, análisis que con carácter integrador, se centrará en el señalamiento de aquellos factores del medio que alberga con capacidad para la conservación, surgiendo de este conjunto finalmente la capacidad de acogida y consiguiente justificación respecto a la nueva propuesta.

A) Medio físico.

Tal y como se señaló en el apartado precedente, el ARH que nos ocupa se presenta a modo de amplia plataforma situada en la cabecera del Valle de La Orotava, quedando limitada al Norte y Sur por las cotas de 800 metros y 1.150 metros, respectivamente.

En cuanto a los datos climáticos, la situación del sector, situado en la vertiente Norte de la isla, determina unos valores máximos de precipitación de 800 mm/año así como una temperatura media anual de 13°C.

Destacan como único elemento geográfico una red de drenaje poco incipiente conformada por unas cinco cuencas, todas ellas orientadas en sentido cumbre-mar y en las que resaltan los barrancos de La Raya, de Las Lajas, de la Fuente Vieja, etc.

El referido ámbito no alberga en su interior ningún Espacio Natural Protegido (según Anexo del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias), así como tampoco Zona Especial para la Protección de las Aves (ZEPA) o Lugar de Importancia

Comunitaria (LIC's). En todo caso, el Espacio Natural Protegido más cercano al ámbito es el Parque Natural de Corona Forestal, el cual define sus límites Sur y Oeste.

B) Elementos bióticos.

- Vegetación y flora.

A continuación son relacionadas y descritas sintéticamente las características de la vegetación presente en el ARH, señalándose las formaciones vegetales dominantes, su estado de conservación, fragilidad y singularidad, con referencia expresa a los hábitats o especies incluidas en alguna categoría de protección.

Antes de ello, ha de señalarse el carácter antrópico del sector, con dominancia de espacios agrícolas (policultivo de la medianía) entre los que se intercala un incipiente proceso edificatorio, quedando las formaciones vegetales siguientes relegadas, bien a sectores topográficamente inaccesibles, como laderas y fondos de barrancos, o bien a banales sometidos a procesos prolongados de abandono.

Fayal-brezal (*Myrica faya*-*Ericetum arboreae*)

Las representaciones de fayal-brezal en el ARH se muestran a modo de pequeñas franjas dispersas intercaladas entre los banales agrícolas así como colonizando las laderas de las principales barranqueras. No obstante, las dimensiones de la cobertura de estas formaciones se ve incrementada a medida que nos aproximamos al límite Sur, donde se produce la transición a pinar.

Esta asociación *Myrica faya*-*Ericetum arboreae* que circunda puntualmente los cultivos se presenta como una formación subarbórea dominada por árboles aciculifolios o planifolios entre los que son especialmente dominantes el brezo (*Erica arborea*), la faya (*Myrica faya*) y en menor medida el acebiño (*Ilex canariensis*), el viñátigo (*Laurus indica*) y el laurel (*Laurus azorica*), correspondientes éstas últimos a los sectores más evolucionados, además de un sustrato en el que destaca por su abundancia el helecho (*Pteridium aquilinum*), la torvisca (*Daphne gnidium*), la zarza (*Rubus ulmifolius*), el codeso (*Adenocarpus foliolosus*), nauta (*Calamintha sylvatica*) y el orégano (*Origanum virens*).

Aunque asiste a una menor presión antrópica que en relación a épocas pasadas, en determinados sectores siguen incidiendo diversas actuaciones, tales como la extracción de varas y horquetas para soporte de los viñedos de medianía, señalándose como en aquellos sectores sometidos a recientes deforestaciones se produce su sustitución por un herbazal de gramíneas entre las que destacan pies de brezos y fayas en recuperación.

En el caso de los canteros abandonados o en reposo, destaca un tapizado vegetal con progresión incipiente de borde a interior representado por zarzas (*Rubus ulmifolius*), helechos (*Pteridium aquilinum*), avena (*Avena sativa*), amapola de California (*Eschscholzia californica*), ortigas (*Forsskaholea angustifolia*), hiedra (*Hedera helix canariensis*), etc.

Plantaciones de *Pinus radiata* y *Castanea sativa*

Representan pequeños enclaves actualmente desligados de las formaciones principales situadas a partir de aproximadamente la cota 1.200, pudiendo aparecer acompañados en ocasiones de *Eucaliptus globulus*, principalmente en sectores coincidentes con lomas o vaguadas.

Bancales agrícolas

A excepción de los cauces de barrancos, la totalidad de este ámbito se encuentra estructurado en bancales agrícolas, conformados por muros de piedra seca, que albergan cultivos principalmente de secano.

El cultivo de la papa (*Solanum tuberosum*) es el más importante de la zona. Se cultivan principalmente en los meses de octubre a febrero, para el aprovechamiento de los regímenes de lluvias. Aproximadamente un 15 % de la producción de papas de la zona se corresponde con variedades de las denominadas canarias de color, las cuales pertenecen fundamentalmente a la subespecie botánica *andigena*, que engloban a las variedades y cultivares más apreciadas por el consumidor local, como son las Papas Bonitas (Blancas, Negras o Coloradas).

Con los cultivos de papas coexiste además una amalgama especie arbóreas frutales, los cuales se disponen generalmente aislados y en los bordes de las fincas, pertenecen fundamentalmente a diversos géneros de clima templados de la familia *rosaceae* como son el *prunus* (ciruelo y con mucha menor presencia cerezo), *malus* (manzano) o *pyrus* (peral). Como se especificó en el punto anterior, existen en la zona además numerosos ejemplares de castaños (*Castanea sativa*), que son aprovechados agrícolamente.

Es bastante frecuente, dependiendo la época del año, que se asocien a los cultivos de papas otras especies como el millo (*Zea mays L.*) y las coles (*Brassica oleracea*).

- Fauna.

Fauna invertebrada

Respecto a la composición faunística, señalar el carácter eminentemente antrópico de la representación de *invertebrados*, con probabilidad de un alto número de especies introducidas o autóctonas de amplia distribución y por lo general un número limitado de endemismos. Cabe esperar como órdenes más destacados los lepidópteros (mariposas), los coleópteros (escarabajos) así como la familia de los himenópteros (abejas, avispas y hormigas), dípteros (moscas y mosquitos), hemípteros (chinchas y áfidos), ortópteros (saltamontes) y en menor medida arácnidos (arañas, opiliones y ácaros), estos últimos vinculados especialmente con las plantaciones de hortalizas.

Fauna vertebrada

En cuanto a los *vertebrados*, la fauna existente en el interior de la parcela dependerá de la propia disposición de las masas vegetales, tipo de vegetal que conforma estas masas, usos antrópicos y proximidad al Parque Natural de Corona Forestal.

Así, cabe esperar la presencia de gran cantidad de aves nidificantes, especialmente paseriformes (túrdidos, silbidos, fringílicos y otros), aunque igualmente se localizan en el mismo otros elementos faunísticos de interés como los quirópteros y los mamíferos insectívoros.

La cercanía del mencionado Espacio Natural, catalogado igualmente como ZEPA favorecerá la presencia ocasional de aves paseriformes entre las que se incluyen el pinzón vulgar (*Fringilla coelebs tintillon*), el reyezuelo (*Regulus regulus teneriffae*), el herrerillo (*Parus caeruleus teneriffae*), el petirrojo (*Erithacus rubecula*), la paloma salvaje (*Columba livia*), la tórtola (*Streptopelia turtur*) así como rapaces como el gavián ratonero (*Buteo buteo*), el búho chico (*Asio otus*), la coruja (*Tyto alba*) y el cernícalo (*Falco tinnunculus canariensis*).

Asimismo y vinculados a los bancales agrícolas y bordes degradados son observados el canario (*Serinus canarius*), el mirlo (*Turdus merula*), la alpispa (*Motacilla cinerea*), la curruca cabecinegra (*Sylvia melanocephala*), etc.

En cuanto a los reptiles previsiblemente presentes destacar en primer término los lagartos (*Gallotia gallotii*) así como los perenquenes (*Tarentola delalandii* y *Hemidactylus turcidus*), todos ellos alojados en los muros y montículos de piedra que jalonan el área. Finalmente, entre los mamíferos destacan el murciélago de Madeira (*Pipistrellus maderensis*) y el murciélago rabudo (*Tadarida teniotis*) así como especies introducidas, caso del erizo moruno (*Atelerix algirus*), el conejo (*Oryctolagus cuniculus*), el ratón de campo (*Mus musculus*) y la rata gris (*Rattus norvegicus*).

- Régimen de protección de elementos bióticos.

Hasta la entrada en vigor del Catálogo Regional de Especies Amenazadas el instrumento legal de aplicación era la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre Protección de Especies de la Flora Vasculare Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias. En los Anexos de la mencionada Orden se distribuyen las especies de la flora vascular canaria, preferentemente los endemismos, según su grado de amenaza y/o grado de protección requerido.

Las especies recogidas en el Anexo I se declaran especies estrictamente protegidas, mientras que las incluidas en el Anexo III se registrarán para su uso y aprovechamiento por lo establecido en el Art. 202 y siguientes del Reglamento de Montes, en especial el Art. 228. Así, dentro de las especies vegetales inventariadas en este ámbito territorial se incluyen en el Anexo III de la citada Orden de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias las siguientes especies:

CUADRO III. Especies vegetales presentes en el entorno del ámbito territorial Las Llanadas-Benijos incluidas en la Orden de Protección de Especies de la Flora Vasculare Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias (principales representaciones).

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE VULGAR
AQUIFOLIACEAE	<i>Ilex canariensis</i>	Acebiño
ERICACEAE	<i>Erica arborea</i>	Brezo
LAURACEAE	<i>Laurus azorica</i>	Laurel
MYRICACEAE	<i>Myrica faya</i>	Faya

Derivado de los anteriores antecedentes legislativos, es aprobado el Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, instrumento mediante el cual se ha pretendido cumplir con la urgente necesidad de posibilitar una protección real y eficaz de la flora y de la fauna del Archipiélago. Asimismo, con la entrada en vigor del PIOT, se crea el Catálogo Insular de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna terrestres y marinas de la isla, por el cual tendrán la consideración de especies amenazadas aquellas que se encuentran en la categoría de “En Peligro de Extinción”, así como las que se encuentran en las categorías de “Sensibles a la Alteración del Hábitat”, “Vulnerables” y “De Interés Especial”.

De todo ello resulta como en referencia al Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias podrán ser observadas ocasionalmente en el ámbito territorial las especies que aparecen en el siguiente cuadro:

CUADRO IV. Especies animales de Interés Especial (principales representaciones) observadas en el entorno del ámbito territorial Las Llanadas-Benijos incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE VULGAR	CATEGORÍA PROTECCIÓN
FALCONIDAE	<i>Falco tinnuculus ssp. canariensis</i>	Cernicalo	Interés Especial
FRINGILLIDAE	<i>Fringilla coelebs tintillon</i>	Pinzón vulgar	Interés Especial
PARIDAE	<i>Parus caeruleus teneriffae</i>	Herrerillo	Sensible Alteración Hábitat
SYLVIIDAE	<i>Sylvia atricapilla</i> <i>Regulus regulus teneriffae</i>	Capirote Reyezuelo	Interés Especial Interés Especial
ACCIPITRIDAE	<i>Buteo buteo</i>	Ratonero	Interés Especial
APODIDAE	<i>Apus unicolor</i>	Vencejo unicolor	Interés Especial
MUSCICAPIDAE	<i>Erithacus rubecula</i>	Petirrojo	Interés Especial
PARIDAE	<i>Parus caeruleus teneriffae</i>	Herrerillo	Interés Especial
PASSERIDAE	<i>Petronia petronia</i>	Gorrión chillón	Sensible Alteración Hábitat
STRIGIDAE	<i>Asio otus</i>	Búho chico	Interés Especial
SYLVIIDAE	<i>Sylvia atricapilla</i> <i>Sylvia melanocephala</i> <i>Sylvia conspicillata</i> <i>Phylloscopus canariensis</i> <i>Regulus regulus teneriffae</i>	Curruca capirota Curruca cabecinegra Curruca tomillera Mosquitero común Reyezuelo	Interés Especial Interés Especial Interés Especial Interés Especial Interés Especial
TYTONIDAE	<i>Tyto alba</i>	Coruja	Interés Especial

C) Recursos edafológicos.

El suelo constituye el soporte básico de los ecosistemas terrestres y el recurso fundamental de los sistemas productivos agrarios. Su génesis está ligada a diversos factores geológicos, bióticos, topográficos, climáticos y antrópicos, en los que la escala temporal juega un papel determinante. La baja tasa de renovación de este recurso y sus implicaciones productivas y ecológicas proporciona al suelo un destacado valor como recurso natural, valor que se refuerza ante su escasez en un entorno insular que por sus características físicas, ha limitado en gran medida los procesos edafogenéticos.

La situación del ámbito territorial Las Llanadas-Benijos, orientado hacia la vertiente Norte de la isla, ha determinado el desarrollo de una edafogénesis de tipo tropical-subtropical con desarrollo de una asociación entre andosoles, suelos pardos ándicos y rankers.

En el primero de los casos, el correspondiente a los andosoles, su formación exige unas condiciones de humedad permanente y elevada a lo largo del año, acumulando grandes cantidades de materia orgánica en superficie, hecho que les confiere un color negro oscuro

intenso. Son suelos muy fértiles, siendo frecuentemente transportados hacia las zonas costeras para su aprovechamiento en el cultivo del plátano.

Respecto a los suelos pardos ándicos presentan igualmente una gran fertilidad, siendo una parte importante de los mismos dedicados al cultivo de la papa. Son generalmente profundos, bien estructurados y ricos en materia orgánica.

De lo referido puede concluirse para el ámbito territorial la presencia de una representación de suelos fértiles, con unas potencias considerables pero a su vez condicionadas por las pendientes existentes, en general pronunciadas, que determina que su aprovechamiento agrícola se concentre en parcelas de poca extensión, adaptadas generalmente en el sentido de las curvas de nivel.

D) Paisaje.

El ámbito territorial Las Llanadas-Benijos aparece caracterizado por la dominancia de los espacios de cultivo, bien tradicionales o de reciente creación, siendo paisajes muy contrastados y parte integrante del patrimonio cultural de la isla.

De esta manera, los colores terrosos de los bancales se entremezclan con muros de piedra seca así como edificaciones dispersas correspondientes a residencias, cuartos de aperos y construcciones ganaderas, en la mayor parte de los casos fuera de ordenación. Queda completado el paisaje agrícola por una red de caminos más o menos regular que es colonizada en diversa medida por una vegetación generalista.

Esta introducción de usos y actividades ha favorecido la generación de numerosos contrastes cromáticos en el interior del ámbito debido a la alternancia de bancales en cultivo o en abandono así como a las interrupciones impuestas por la red de drenaje y las masas vegetales que los pueblan, si bien, el principal peso recae en un sistema de asentamientos caracterizado por una alta densidad, destacando entre ellos Benijos, Las Llanadas, Chasna, Hoya de Farrais, etc.

Este dominio paisajístico agrícola presenta un claro contraste con su entorno más inmediato, caracterizado en el caso del límite Sur por una unidad paisajística de pinares sobre laderas, en este caso, coincidente con los dominios del Parque Natural de Corona Forestal. Fruto de la progresión de los cultivos en el pasado y de la consiguiente tarea de tala y desbroce, el actual contacto muestra una clara artificialidad, con alineaciones de las masas boscosas a borde de los bancales.

2.1.3.1.2. Diagnóstico ambiental.

La descripción efectuada en los apartados precedentes sobre el ámbito territorial Las Llanadas-Benijos ha permitido establecer para el mismo un carácter marcadamente antrópico, en la que destacan espacios cultivados de papa, vid, cereales, frutales y forrajes. Completan el cuadro paisajístico el sistema de asentamientos de medianía localizados en los altos de los municipios de La Orotava y Los Realejos.

Ambientalmente corresponde a un ecosistema resultante de la degradación de otros tipos de comunidades vegetales, albergando una fauna de carácter eminentemente antrópico, con gran número de especies introducidas o autóctonas de amplia distribución y por lo general un número limitado de endemismos.

Con la excepción de los valores ambientales asociados a factores físicos tales como la hidrología (calidad de las aguas subterráneas y estado de conservación de los cauces de barranco), las principales masas de fayal-brezal integradas en el espacio, los recursos edafológicos o las condiciones atmosféricas, el ámbito Las Llanadas-Benijos no alberga elementos representativos merecedores de especiales medidas de conservación, dominando sobre el conjunto el aprovechamiento agropecuario, con la excepción de aquellas áreas correspondientes a la red de drenaje, para las que se prevé su inclusión en propuestas de protección ambiental.

Se trata, pues, de un sector con una marcada *Potencialidad para el Uso Ganadero*, si bien, la ausencia de valores ambientales no debe ser razón para obviar la necesidad de establecer efectivas medidas de control que aseguren la no alteración del equilibrio ecológico, principalmente en cuanto a afecciones a las aguas subterráneas por contenidos en nitratos, invasiones de cauces de barrancos, ineficientes gestiones de los residuos ganaderos y correcta integración paisajística de las explotaciones en el paisaje agrario, entre otras.

Asimismo, el mantenimiento y fomento de la actividad pecuaria derivado de la propuesta aquí planteada no deberá ser impedimento para que, en aquellos sectores colindantes con áreas de bosques consolidados y caracterizados por un bajo nivel de uso, carentes de cobertura arbórea y que presenten graves procesos de degradación erosiva, sean compatibilizadas con tareas de regeneración de la vegetación potencial.

2.1.3.1.3. Actividad económica desarrollada.

La zona presenta una importante actividad económica que está basada en el sector primario, concretamente en la actividad agropecuaria que se desarrolla en torno al cultivo de la papa de secano.

Existen en la zona dos agrupaciones de productores de papas que se han establecido bajo las denominaciones de ‘Cooperativa Agrícola y Ganadera de Benijos’ y ‘Cooperativa Agrícola Villa de Los Realejos’. Ambas entidades agrícolas desempeñan labores de gestión y comercialización de las cosechas de papas obtenidas en toda la zona de medianías del Valle de La Orotava. Entre las dos cooperativas suman alrededor de un millar de agricultores y ganaderos, muchos de los cuales tienen sus terrenos en la zona de Las Llanadas – Benijos.

Conciente la Administración Pública de la importancia agrícola de la zona, ha desarrollado numerosas actuaciones encaminadas a dotarla de las infraestructuras necesarias para la mejora de las condiciones de producción y comercialización, favoreciendo de esta manera que la población de esta zona pueda seguir desarrollando la actividad agrícola, con los beneficios asociados que ello conlleva, como son el mantenimiento de la población en el medio rural y la conservación del paisaje de medianías.

El esfuerzo inversor de las distintas Administraciones ha estado encaminado a dotar al paraje de una red de caminos aptos para el tráfico rodado, de la potenciación del crecimiento y modernización de las asociaciones de agricultores, la creación de una red de riego para posibilitar establecer riegos de apoyo a los cultivos de secano para paliar las pérdidas que se pueden ocasionar en los años con escasa pluviometría, conceder ayudas para el acondicionamiento de fincas para el aprovechamiento hortícola, establecer líneas de subvenciones para la actividad ganadera, etc.

Dentro de este ámbito, concretamente en la zona de Benijos, se encuentra la sede de una de las cooperativas así como una quesería industrial que transforma básicamente leche de cabra. La industria quesera denominada 'Quesería de Benijos' es propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, quien ha cedido su gestión a una tercera asociación de agricultores y ganaderos, la Cooperativa del Campo La Candelaria, la cual tiene en la zona alrededor de medio centenar de socios que desarrollan actividades pecuarias orientadas a la producción de leche de cabra, los cuales venden directamente su producción a la Quesería de Benijos, quien ha establecido además un sistema de recogida de leche por cada una de las explotaciones ganaderas.

En la zona existen además numerosas edificaciones de uso residencial emplazadas generalmente a borde de caminos, en suelo que los propios planeamientos municipales de Los Realejos y La Orotava han recogido como suelo urbano, o como suelos rústico de asentamiento rural o agrícola, reconociendo de esta forma la presión edificatoria residencial que sufre la zona, aunque se encuentra en un paraje eminentemente agrícola, rodeado de numerosas fincas en producción.

2.1.3.1.4. Adscripción del ámbito como ARH de Protección Económico 2.

Los usos agrícolas y ganaderos que desarrollan en este ámbito territorial, principalmente desempeñados por personas que habitan en esta misma zona, no se ajusta de forma genérica a la propia definición que se establece en el PIOT para la subcategoría de Áreas de Protección Ambiental 2: Bosques Potenciales, habida cuenta que los terrenos han mantenido en los últimos años niveles de uso bastante importantes, por lo que aunque antaño se conformaron mediante un proceso de deforestación y roturación del medio para su uso agrícola, actualmente no se encuentran en estado de abandono, ni presentan genéricamente procesos de degradación erosiva.

Es por ello que el ámbito descrito se podría adscribir como área de protección económica 2, dado que se cumplen los condicionantes expuestos por el PIOT para poder realizar tal modificación:

- **Limitar con ARH de protección económica 2.** Toda esta franja limita al norte y con el este con un área de protección económica de esta categoría.
- **Limitar con núcleos rurales consolidados.** La zona limita y presenta en su interior zonas urbanas, así como asentamientos rurales y agrícolas, que generalmente están habitados por personas que están vinculadas con el medio rural y con el sector primario.

Las características de la zona coinciden además plenamente con los objetivos genéricos que establece el PIOT para las Áreas de Protección Económica 2, como son:

- **La protección de los suelos con mayor capacidad agrológica.** La totalidad del ámbito lo componen numerosas parcelas acondicionadas que son aptas para el cultivo, presentando unas condiciones muy favorables para el cultivo de la papa en régimen de secano.
- **El mantenimiento y recuperación de las actividades agrícolas y tradicionales.** La actividad primaria basada fundamentalmente en la agricultura, y en la ganadería en menor medida, han mantenido esta zona dentro del Valle de La Orotava como una de los parajes agrícolas más importantes de la comarca. En los

últimos años se han concedido importantes ayudas y subvenciones para actuaciones relacionadas con el sector primario encaminadas a la instalación de explotaciones ganaderas, acondicionamiento de infraestructuras rurales, acondicionamiento de fincas, distintas dotaciones para las instalaciones de cooperativas, etc.

- **El fomento y diversificación de la base productiva agrícola.** Actualmente la papa es el único cultivo que se desarrolla en la zona a una escala importante y que económicamente es viable para toda la superficie de cultivo. No obstante, la mayor problemática que afecta el sector son los bajos precios de mercado, como consecuencia de la entrada de papas foráneas, así como las pérdidas ocasionales que se pueden originar puntualmente como consecuencia de, por ejemplo, bajas precipitaciones en algunos años de sequía, o las pérdidas producidas por el efecto de la reciente aparición de una nueva plaga en la isla: la polilla guatemalteca (*Tecia solanivora*). Es por ello necesario potenciar una mayor diversificación de productos que reduzca el riesgo a los que están sometidos a los agricultores de la zona. Se han desarrollado en este ámbito acciones particulares encaminadas a la introducción de alternativas de cultivo, orientadas a la producción frutícola, hortícolas y ornamentales, si bien, hasta el momento no se han obtenidos resultados adecuados que sirvan como alternativa al actual cultivo. Esto no es óbice para que en un futuro se pueda instaurar y desarrollar un cultivo alternativo que logre una rentabilidad apropiada.

Mantener este ámbito como de Protección Ambiental 2 ocasionaría que no se puedan realizar nuevas infraestructuras generales o individuales dentro de las fincas, por lo que quedaría muy limitada la posibilidad de mejora y modernización del sector, así como el acometer acciones encaminadas a la diversificación y el fomento una actividad agraria alternativa.

Tradicionalmente esta zona ha contado con una ganadería importante dentro de la comarca, y aún la sigue teniendo, si bien las explotaciones existentes no siempre cuentan con las instalaciones adecuadas, por lo que precisan de actuaciones encaminadas a la adecuación de las granjas.

2.1.3.1.5. Conclusión.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera justificada la adscripción de este ámbito como ARH de Protección Económica 2.

Tal y como se desprende del diagnóstico ambiental de esta zona, se deberán adoptar, no obstante, medidas efectivas de control para la no alteración de equilibrios ecológicos presentes (protección de aguas subterráneas, cauces de barrancos, correcta gestión de los residuos ganaderos, medidas para la integración paisajística de las edificaciones propuestas, etc.), especialmente en aquellos sectores colindantes con áreas de bosques consolidados y caracterizados por un bajo nivel de uso.

2.1.3.2. Núcleos Ganaderos Propuestos.

2.1.3.2.1. Núcleo ganadero de Finca de La Mosca (T.M. de San Cristóbal de La Laguna).

A) Datos informativos.

El ámbito correspondiente al N.G. “Finca La Mosca” se localiza en el paraje conocido como La Barranquera, en la franja costera de Valle Guerra, dentro del término municipal de San Cristóbal de La Laguna. Con una superficie de 8,255 hectáreas y planta irregular, se encuentra enclavado en un entorno eminentemente agrícola en el que dominan los cultivos de flores y frutales.

Este núcleo ganadero se presenta a modo de rampa suavemente inclinada hacia el Norte, donde únicamente destacan como elementos geográficos significativos un cantil costero en su terminación septentrional así como una pequeña barranquera que discurre longitudinalmente respecto al mismo y que fragmenta el ámbito en dos parcelas. La parcela principal, con 6,646 hectáreas, queda situada al Este del mencionado barranco, mientras que la parcela menor, con 1,609 hectáreas, se emplaza al Oeste del cauce, comunicada con la anterior por medio de un pequeño puente.

En su interior destaca una importante parcelación agrícola mediante muros de piedra y mampostería que ha contribuido a suavizar la pendiente original, con el resultado de un ámbito de eminente vocación agropecuaria en el que alternan tanto bancales en producción como en desuso, así como de manera dispersa, edificaciones e instalaciones vinculadas a la actividad agrícola, todas ellas comunicadas por vías interiores.

En el primero de los casos, las parcelas en activo están centradas exclusivamente en el cultivo de la platanera, correspondiendo a los bancales situados tanto en la mitad-Norte como en el extremo Oeste del núcleo ganadero. En la superficie restante (extremo-Sur), el uso primigenio que dominaba el ámbito ha dado paso a un progresivo abandono de esta actividad sin desarrollo de nuevas alternativas, situación que ha motivado la actual presencia de canchales totalmente abandonados y sobre los que han comenzado a actuar procesos degradativos (pérdida de capacidad productiva de suelos, acopios incontrolados de escombros, etc.).

Respecto a asentamientos poblacionales situados en el entorno del emplazamiento, únicamente podemos destacar el enclave costero de La Barranquera, conjunto de edificaciones destinadas en su mayoría a segunda residencia y situadas a unos 200 metros en dirección Norte.

El acceso principal a la parcela se efectúa en origen desde la carretera insular TF-122 que comunica Valle Guerra con el Prís y desde la que a su vez parte el Camino de Las Ánimas, vía agrícola asfaltada de unos 3 metros de sección media y que de manera sinuosa discurre en dirección Norte hasta su paso junto a la parcela objeto de la actuación.

La finca cuenta con red de suministro de energía eléctrica y de agua potable. No existe en la zona red de alcantarillado público, por lo que las construcciones existentes en el interior de la finca solucionan el saneamiento mediante fosa séptica y pozo absorbente.

B) Condiciones específicas.

- Únicamente se podrán instalar en el núcleo ganadero explotaciones ganaderas del Tipo II o Profesionales A de distintas especies.
- La carga ganadera máxima admisible será de 350 UGM.
- Se deberán potenciar infraestructuras comunes de caminos, accesos, tratamiento de residuos ganaderos, almacenes, etc. siempre que técnica y económicamente sea posible.
- Las redes principales de suministro de agua y energía serán comunes e irán soterradas, siempre que técnica y económicamente sea posible.
- Los programas sanitarios serán coordinados para aquellas granjas del núcleo ganadero dedicadas a una misma especie.

C) Criterios de gestión y desarrollo.

- La promoción del núcleo ganadero y la creación de las infraestructuras básicas se realizará mediante Gestión Pública a través del Cabildo Insular de Tenerife. La ejecución se realizará mediante Obras Públicas Ordinarias
- La gestión posterior y las labores de conservación serán mediante gestión privada.
- La adjudicación y transmisión del suelo a los ganaderos se realizará mediante permuta o cualquiera de los procedimientos de adjudicación previstos en la legislación reguladora de los contratos de las administraciones públicas.

Se establecerán unos criterios generales prioritarios para la cesión del suelo atendiendo a:

- Ganadero que deba trasladar su emplazamiento actual por motivos de incumplimientos de normativa territorial o sectorial.
- Jóvenes ganaderos.
- Ganaderos del mismo municipio o municipios cercanos.
- Criterios de Renta.
- Explotaciones que incorporen mano de obra familiar.
- Instalaciones innovadoras (técnica y sistemas de producción, investigación, etc.).

D) Diagnóstico ambiental.

El referido ámbito no se sitúa en el interior de ningún Espacio Natural Protegido (según Anexo del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias), así

como tampoco en Zona Especial para la Protección de las Aves (ZEPA) o Lugar de Importancia Comunitaria (LIC's).

En todo caso, el Espacio Natural Protegido más cercano al ámbito de emplazamiento del núcleo ganadero es el Parque Rural de Anaga, situado a aproximadamente unos 3.700 metros en dirección Este, el cual cuenta igualmente con la consideración de LIC (ES7020095).

- Variables ambientales significativas.

Elementos bióticos

En cuanto a la presencia de valores naturales, la actividad agrícola, tanto pasada como presente, ha condicionado la total eliminación de la vegetación potencial de la zona, representada en este caso por el tabaibal-cardonal, dando paso, en aquellos sectores de la parcela sometidos a abandono, a la proliferación de una vegetación generalista que tiende a colonizar progresivamente márgenes de bancales, bordes de pistas y acopios de tierras.

Tal situación ha propiciado que a excepción de los bancales actualmente destinados al cultivo de la platanera, únicamente podamos hablar de una representación vegetal caracterizada por un herbazal nitrófilo-ruderal compuesto de un número variado de especies de diferentes familias y en la que destaca por su abundancia el cenizo (*Chenopodium murale*) así como otras especies ruderales como las tederas (*Psoralea bituminosa*), el amor seco (*Bidens pilosa*), *Avena barbarica*, *Hyparrhenia hirta*, *Hypomoea digitata*, *Forsskaholea angustifolia*, etc.

Sobresalen igualmente, si bien con carácter aislado, ejemplares de diferente porte de verodes (*Kleinia neriifolia*), tuneras (*Opuntia ficus-indica*), tabaibas amargas (*Euphorbia obtusifolia*), tarajales (*Tamarix canariensis*) y piteras (*Aloe vera*) distribuidos principalmente en el extremo Sur de la parcela. Es en este mismo sector donde ha sido inventariada una reducida población de tabaibas dulces (*Euphorbia balsamifera*) de bajo porte que coloniza uno de los canteros abandonados.

A continuación y en virtud a un somero reconocimiento de la parcela, son citadas las especies vegetales más abundantes existentes en el ámbito del Núcleo Ganadero "Finca La Mosca" según familias.

CUADRO V. Reconocimiento de las especies vegetales más abundantes en el entorno del N.G. de Finca La Mosca

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE VULGAR
ASPHODELACEAE	<i>Aloe vera</i>	Pitera
ASTERACEAE	<i>Kleinia nerifolia</i>	Verode
	<i>Bidens pilosa</i>	Amor seco
BRASSICACEAE (CRUCIFERAE)	<i>Hirschfeldia incana</i>	Relinchón
CACTACEAE	<i>Opuntia ficus-indica</i>	Tunera
CHENOPODIACEAE	<i>Chenopodium murale</i>	
EUPHORBIACEAE	<i>Euphorbia balsamifera</i>	Tabaiba dulce
	<i>Euphorbia obtusifolia</i>	Tabaiba amarga
FABACEAE (PAPILIONACEAE)	<i>Psoralea bituminosa</i>	Tedera
MUSACEAS	<i>Musa cavendishii</i>	Platanera
POACEAE	<i>Arundo donax</i>	Cañas
	<i>Avena sativa</i>	Avena
	<i>Hyparrhenia hirta</i>	Cerrillo
TAMARICACEAE	<i>Tamarix canariensis</i>	Tarajal
THYMELAEACEAE	<i>Daphne gnidium</i>	Torvisca
URTICACEAE	<i>Forsskaholea angustifolia</i>	

Respecto a la composición faunística, señalar el carácter eminentemente antrópico de la representación de *invertebrados*, con probabilidad de un alto número de especies introducidas o autóctonas de amplia distribución y por lo general un número limitado de endemismos. Cabe esperar como órdenes más destacados los lepidópteros (mariposas), los coleópteros (escarabajos) así como la familia de los himenópteros (abejas, avispa y hormigas), dípteros (moscas y mosquitos), hemípteros (chinchas y áfidos), ortópteros (saltamontes) y en menor medida arácnidos (arañas, opiliones y ácaros), estos últimos vinculados especialmente con las plantaciones de plataneras.

En cuanto a los vertebrados, la fauna existente en el interior de la parcela dependerá de la propia disposición de las masas vegetales, tipo de vegetal que conforma estas masas, usos antrópicos, etc. Señalando de antemano el mero carácter descriptivo de este diagnóstico, para el que no se ha establecido una exhaustiva toma de datos, podemos adelantar la asociación de la fauna a los biotopos arbustivos presentes, especialmente a las zonas desligadas de los usos agrícolas situadas en el extremo Sur de la parcela, debiéndose igualmente mencionar la cercanía a una zona de interés ornitológico como es el acantilado costero de El Roquillo.

De esta manera, cabe destacar la presencia ocasional de aves paseriformes, entre las que se incluyen el canario (*Serinus canaria*), vencejo unicolor (*Apus unicolor*), bisbita caminero (*Anthus berthelotii*), gorrión moruno (*Passer hispaniolensis*), gorrión chillón (*Petronia petronia*), etc. y en menor medida aves marinas y rapaces procedentes del acantilado costero cercano, como es el caso del cernícalo (*Falco tinnunculus canariensis*).

Señalar, tal y como se hizo al inicio del diagnóstico, que el área de estudio no se encuentra integrada en una ZEPAs (Zonas de Especial Protección para las Aves), sectores acotados al objeto de evitar el deterioro de los hábitats de las aves, como igualmente evitar posibles perturbaciones.

En cuanto a los reptiles previsiblemente presentes en el interior del área de estudio y entorno, destacar en primer término los lagartos (*Gallotia gallotii*) así como los perenquenes (*Tarentola delalandii* y *Hemidactylus turcidus*), todos ellos alojados en los muros y montículos de piedra que jalonan el área. Finalmente, entre los mamíferos

destacan especies introducidas como el ratón (*Mus musculus*) y la rata común (*Rattus norvegicus*).

Régimen de protección de elementos bióticos

Hasta la entrada en vigor del Catálogo Regional de Especies Amenazadas el instrumento legal de aplicación era la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre Protección de Especies de la Flora Vasculare Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias. En los Anexos de la mencionada Orden se distribuyen las especies de la flora vascular canaria, preferentemente los endemismos, según su grado de amenaza y/o grado de protección requerido. Las especies recogidas en el Anexo I se declaran especies estrictamente protegidas, mientras en el Anexo II se declaran especies protegidas, quedando sometidas a autorización previa de la Viceconsejería de Medio Ambiente diversas actuaciones. Así, dentro de las especies vegetales inventariadas en este Núcleo Ganadero “Finca La Mosca” se incluyen en el Anexo II de la citada Orden de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias las especies del siguiente cuadro:

CUADRO VI. Especies vegetales presentes en el entorno del N.G. de Finca La Mosca incluidas en la Orden de Protección de Especies de la Flora Vasculare Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias.

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE VULGAR
EUPHORBIACEAE	<i>Euphorbia balsamifera</i>	Tabaiba dulce
TAMARICACEAE	<i>Tamarix canariensis</i>	Tarajal

Derivado de los anteriores antecedentes legislativos, es aprobado el Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, instrumento mediante el cual se ha pretendido cumplir con la urgente necesidad de posibilitar una protección real y eficaz de la flora y de la fauna del Archipiélago. Asimismo, con la entrada en vigor del PIOT, se crea el Catálogo Insular de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna terrestres y marinas de la isla, por el cual tendrán la consideración de especies amenazadas aquellas que se encuentran en la categoría de “En Peligro de Extinción”, así como las que se encuentran en las categorías de “Sensibles a la Alteración del Hábitat”, “Vulnerables” y “De Interés Especial”.

De todo ello resulta como en referencia al Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias podrán ser observadas ocasionalmente en el interior del Núcleo Ganadero las especies de Interés Especial que aparecen en el siguiente cuadro:

CUADRO VII. Especies animales de Interés Especial observadas en el entorno del NG de Finca La Mosca incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE VULGAR
APOPIDAE	<i>Apus unicolor ssp. unicolor</i>	Vencejo unicolor
FALCONIDAE	<i>Falco tinnuculus ssp. canariensis</i>	Cernícalo
MOTACILLIDAE	<i>Motacilla cinerea ssp. canariensis</i>	Bisbita caminero
SYLVIIDAE	<i>Phylloscopus collybita ssp. collybita</i>	Mosquitero

Variable paisajística.

La compartimentación del espacio agrario circundante al Núcleo Ganadero “Finca La Mosca” por medio del levantamiento de muros de diferentes alturas y materiales, la estrechez de las vías agrícolas que fragmentan la zona, así como la inexistencia de enclaves residenciales significativos en su entorno más inmediato, ha determinado que la *percepción visual* del sector se vea limitada a puntos de observación situados en sus mismos márgenes.

Así, como único punto de visión móvil desde el que es posible el acceso visual sobre el ámbito destaca el mencionado Camino de Las Ánimas, viario desde el que a lo largo de aproximadamente 150 metros se accede visualmente a la mitad septentrional de la parcela, quedando la superficie restante oculta a la visión. En todo caso, el carácter vecinal y agrícola de la vía favorece una baja concentración de usuarios. En cuanto a las restantes vías, tanto interiores como exteriores y vinculadas con las prácticas agrícolas, apenas acceden visualmente sobre el ámbito. Este conjunto de circunstancias ha determinado que los potenciales de vistas sobre el sector sean considerados como bajos.

Respecto a la incidencia visual del área, ésta es tipificada como Media-Baja, correspondiendo en el primer caso a una franja que abarca la mitad-Sur del sector y visible desde el Camino de Las Ánimas, quedando incluida en la misma los canteros abandonados y las zonas de escombros. El resto de la parcela, correspondiente a las plataneras y zonas de vaguada, tiene la consideración de Baja incidencia visual en virtud de la fragmentación que muestra por los numerosos muros agrícolas así como a la escasez de accesos y puntos fijos de observación.

Finalmente es señalada la calidad paisajística del ámbito, factor caracterizado por el grado de conservación de los elementos naturales del paisaje. En su definición se han distinguido dos zonas, la primera, correspondiente a los bancales actualmente cultivados por plataneras que muestran una media calidad, ya que se configuran como elementos propios del paisaje comarcal y un segundo sector, con una baja calidad paisajística, ligado a los canteros y eriales que se disponen en la mitad meridional de la parcela, carentes en la actualidad de uso alguno.

- Limitaciones de uso derivada de condicionantes ambientales.

Tal y como ha quedado señalado en los apartados anteriores, los usos desarrollados en el ámbito correspondiente al Núcleo Ganadero “Finca La Mosca” han determinado que en la actualidad, de los cuatro grandes conjuntos de componentes ambientales, éstos son, calidad visual del paisaje, singularidad de los elementos bióticos albergados,

susceptibilidad de afección sobre recursos (aguas subterráneas, capacidad edafológica, etc.) y desarrollo de usos y actividades tradicionales, únicamente pueda hacerse mención a las posibles restricciones impuestas por los elementos vegetales sometidos a algún régimen de protección, a las limitaciones derivadas de las actuales prácticas agrícolas e indirectamente ante potenciales afecciones a los recursos hidráulicos y edafológicos.

Así, en las propuestas de distribución de usos y zonificación de futuras instalaciones pecuarias habrá de tenerse en cuenta la adopción de adecuadas medidas que aseguren la preservación de las poblaciones de tabaibas dulces (*Euphorbia balsamifera*) y tarajales (*Tamarix canariensis*) inventariadas en los canteros abandonados así como la certificación de inexistencia de afecciones sobre el pequeño cauce de barranco que discurre por su interior.

Las restantes limitaciones a los usos pretendidos vendrán impuestas por las propias prácticas agrícolas actualmente existentes, tanto las incluidas en la parcela como las externas, para las que deberá primar criterios de conservación y protección.

- Dinámica de transformación y diagnosis de potencialidad.

El diagnóstico de potencialidad del Núcleo Ganadero “Finca La Mosca” ha de entenderse como la baremación de las posibilidades que este ámbito puede presentar ante el desarrollo de la actividad ganadera pretendida. De este modo y atendiendo a los contenidos desarrollados en los apartados precedentes, se establece para el mismo una clara y mayoritaria Potencialidad para el Uso Ganadero-Agrícola así como en menor medida una Potencialidad para la Conservación.

En referencia al primero de los casos, es decir, áreas diagnosticadas con Potencialidades Ganaderas, son señaladas las zonas correspondientes a espacios no cultivados situados en el extremo-Sur del núcleo, constituyéndose en áreas que reúnen una condiciones favorables para el desarrollo de la actividad en base a no albergar elementos bióticos o abióticos merecedores de especiales medidas de protección, con la salvedad de las reducidas poblaciones de tabaibas dulces ya señaladas que serán objeto de medidas de protección propias. Igualmente y definida con una clara Potencialidad para el Uso Agrícola, son integrados los actuales cultivos de platanera que se distribuyen en la mitad-Norte y Oeste del núcleo ganadero, para las cuales, dado su valor productivo y paisajístico, se estima necesario conservar.

Finalmente y con carácter testimonial, han sido diagnosticados sectores puntuales del núcleo ganadero con Potencialidad para la Conservación, correspondiendo tanto a la reducida población de tabaibas dulces (*Euphorbia balsamifera*) y tarajales (*Tamarix canariensis*) emplazadas en el extremo inferior, como al barranquillo que discurre por el interior. Para ambos casos y con motivo del desarrollo de la actuación, deberán ser abordadas medidas protectoras y correctoras específicas que certifiquen la conservación de tales elementos.

- Avance de medidas ambientales protectoras y correctoras.

Sin perder el objeto y enfoque del diagnóstico ambiental que nos ocupa, serán desarrolladas a continuación y de manera genérica una serie de medidas encaminadas a corregir tanto los impactos preexistentes como los potencialmente previstos ante el desarrollo del Núcleo Ganadero “Finca La Mosca”, medidas que en todo caso serán remitidas y convenientemente desarrolladas por Estudios Ambientales posteriores.

Medidas relativas al emplazamiento de las Instalaciones Pecuarias en el interior del Núcleo Ganadero.

1) En la solución técnica finalmente adoptada se establecerá como requisito previo el que las instalaciones queden situadas en los lugares de la finca menos fértiles o idóneos para el cultivo, sectores correspondientes en el caso del Núcleo Ganadero “Finca La Mosca” a los canteros localizados en el extremo-Sur, carentes actualmente de uso alguno. De esta manera quedará certificada la inexistencia de efectos negativos sobre valores ambientales o paisajísticos.

2) En el caso de prever intervenciones en las inmediaciones del pequeño cauce que discurre a través del núcleo ganadero, serán preservadas las condiciones naturales de la red de drenaje superficial de forma que no se produzcan alteraciones en su régimen normal de circulación. En todo caso, se estará a lo señalado por el Reglamento de Dominio Público Hidráulico en cuanto a zona de servidumbres, zonas anegables, retranqueos y distancias de seguridad.

Medidas relativas a la Fase de Obras.

1) Si bien la zona del núcleo ganadero susceptible de acoger las instalaciones ganaderas previstas no precisará de importantes *movimientos de tierra* (desmontes, acopios, transportes, etc.), se establecerá como criterio general el de adaptar su ejecución a las condiciones del entorno, evitando el exceso de cortes y desniveles sobresalientes.

2) Durante las labores de explanación deberán ser corregidas de manera eficaz las posibles *emisiones de polvo* a la atmósfera ante potenciales afecciones sobre los cultivos circundantes de plátanos y flores. Para ello, con anterioridad a la operación de la maquinaria, serán aplicados riegos controlados de tal modo que se evite el levantamiento de polvo en suspensión y con ello la afección directa sobre los sectores mencionados.

3) Deberá evitarse la permanencia de residuos de obra por largos períodos, principalmente en proximidades al Camino de Las Ánimas o al barranquillo interno. A la finalización de las obras quedará garantizada la *restauración* de las condiciones ambientales de los terrenos y de su entorno inmediato, evitando la permanencia de sectores degradados en colindancia con las actividades agrícolas actuales.

Medidas relativas a la protección de elementos bióticos.

- 1) Con carácter previo al inicio de la fase de obras y al objeto de proceder a la adecuada preservación de los ejemplares de tabaiba dulce (*Euphorbia balsamifera*) y tarajales (*Tamarix canariensis*) inventariados en el extremo Sur del núcleo, deberá solicitarse las autorizaciones correspondientes al Área de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife, valorándose el posible aprovechamiento de estos ejemplares en las posteriores labores de revegetación de bordes de la propia instalación ganadera mediante actuaciones de trasplante o cualquier otra ambientalmente viable.

Medidas relativas a la integración paisajística.

1) Las nuevas explotaciones a implantar en el núcleo ganadero deberán responder en su diseño y composición a las características dominantes del entorno agrícola en el que quedarán emplazadas, debiéndose poner especial cuidado en armonizar y unificar cubiertas, coronación de naves, materiales y tonalidades.

2) Las soluciones técnicas deberán justificar la disposición y orientación de las naves ganaderas respecto a su percepción visual desde el colindante Camino de Las Ánimas, así como la justificación de los criterios selectivos o alternativos para el empleo de materiales de construcción (colores, texturas, etc.). Igualmente, se recomienda el empleo de colores terrosos y pardos en las fachadas y cubiertas, sin perjuicio de modificaciones convenientemente justificadas.

3) Al objeto de contribuir a la ocultación de las futuras instalaciones desde el Camino de Las Ánimas, podrá recurrirse al empleo de pantallas o camuflajes mediante el tapizado con especies vegetales trepadoras del cerramiento previsto en toda su longitud.

Medidas relativas a la producción, recogida y almacenamiento de los subproductos ganaderos.

1) En la medida que las soluciones constructivas finales lo permita, se fomentará la implantación en el núcleo ganadero de adecuados sistemas comunitarios de gestión de residuos ganaderos, tanto orgánicos como inorgánicos, debiendo todos ellos ofertar garantías sanitarias y de protección medioambiental. En todo caso, se estará a lo previsto por las Medidas Correctoras referidas en el Estudio Ambiental del PTEOAG en lo relativo a localización, volúmenes de almacenaje, sistemas de recogida, estanqueidad, olores, etc.

Sometimiento a Evaluación de Impacto Ecológico.

1) Atendiendo a lo dispuesto por la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, cualquier actuación prevista en el interior del Núcleo Ganadero “Finca La Mosca” incluida en los supuestos señalados en el Capítulo II y Anexos de la citada norma, será sometida al procedimiento de Evaluación del Impacto Ecológico en la categoría que para cada caso se señale (Evaluación Básica de Impacto Ecológico, Evaluación Detallada de Impacto Ecológico y Evaluación de Impacto Ambiental).

- Conclusión del diagnóstico ambiental.

Una vez abordado el diagnóstico ambiental sobre el estado actual del ámbito correspondiente al Núcleo Ganadero “Finca La Mosca”, con valoración de los elementos y factores ambientales susceptibles de afección, se concluye que la propuesta de fomento de la actividad ganadera es *ambientalmente compatible* con el sector en el que se pretende actuar.

2.1.3.2.2. Núcleo Ganadero de Finca Presas del Campo (T.M. de San Cristóbal de La Laguna)

A) Datos informativos.

El ámbito correspondiente al N.G. “Finca Presas del Campo” se ubica en el paraje conocido como La Bonifacia, en la franja costera de Valle Guerra, quedando integrado tanto en el municipio de San Cristóbal de La Laguna como en el término de Tacoronte. Con una superficie de 33,721, hectáreas y planta irregular, se encuentra enclavado en un entorno eminentemente agrícola en el que dominan los cultivos de frutales y flores.

Este núcleo ganadero se presenta a modo de rampa inclinada hacia el Norte, donde únicamente destaca como elemento geográfico significativo un cantil costero en su

terminación septentrional. Así, los valores de las pendientes actuales muestran un progresivo incremento de Norte a Sur, situación que es puesta de manifiesto por la propia disposición de los bancales próximos al límite inferior, que a diferencia de los situados a mayores cotas, muestran una planta estrecha, adaptada a los requerimientos topográficos.

Destaca como referente estructural en el propio ámbito la carretera insular TF-122, vía que comunica Valle Guerra con el Pris y que fragmenta el núcleo, con el resultado de dos grandes sectores, la parcela Norte (1), de mayores dimensiones y la parcela Sur (2), de planta estrecha, próxima a la rectangular. Tanto el desarrollo de usos o actividades, como la presencia de infraestructuras y compartimentación del espacio, marcan claras diferencias entre ambos ámbitos.

Así, en el caso de la Parcela 1, destaca una importante parcelación agrícola mediante muros de piedra y mampostería que contribuye al escalonamiento del área, mostrando bancales decrecientes en superficie a medida que nos aproximamos al límite Norte. Con la excepción de los cultivos bajo invernadero y plataneras situadas en el extremo Oeste, el resto de la parcela carece de aprovechamiento actual, situación que es extensiva a la totalidad de la Parcela 2, ámbito que acoge diferentes acopios de escombros procedentes de desmontes, lo que le confiere a su superficie un carácter irregular. Completan la fisonomía del núcleo ganadero la presencia aislada de pequeños cuartos de aperos así como restos de una infraestructura agraria primigenia (vías agrícolas, restos de invernaderos, atarjeas, tuberías, etc.).

Respecto a asentamientos poblacionales situados en el entorno del emplazamiento, únicamente podemos destacar la presencia de edificaciones residenciales aisladas, con mención expresa a una vivienda situada a borde de la carretera TF-122 y de manera colindante con el núcleo ganadero. En el caso del casco urbano de Valle Guerra éste se sitúa a unos 800 metros en dirección Este.

Junto a la carretera insular TF-122 discurren las redes de suministro de energía eléctrica y conducciones de agua potable, por lo que se puede acometer fácilmente para el suministro del núcleo ganadero. Por dicha vía discurre además la red municipal de alcantarillado, por lo que las explotaciones situadas al sur de dicha vía, o las situadas al norte pero en las proximidades de la misma, podrán verter directamente las aguas procedentes del saneamiento de los aparatos sanitarios.

B) Condiciones específicas.

- Únicamente se podrán instalar en el núcleo ganadero explotaciones ganaderas del Tipo II o Profesionales A y Tipo III o Profesionales B de distintas especies.
- La carga ganadera máxima admisible será de 2.200 UGM.
- Se deberán potenciar infraestructuras comunes de caminos, accesos, tratamiento de residuos ganaderos, almacenes, etc. siempre que técnica y económicamente sea posible.
- Las redes principales de suministro de agua y energía serán comunes e irán soterradas, siempre que técnica y económicamente sea posible.
- Los programas sanitarios serán coordinados para aquellas granjas del núcleo ganadero dedicadas a una misma especie.

C) Criterios de gestión y desarrollo.

- El sistema de actuación será mediante expropiación.
- La promoción del núcleo ganadero y la creación de las infraestructuras básicas se realizará mediante Gestión Pública a través del Cabildo Insular de Tenerife. La ejecución se realizará mediante Obras Públicas Ordinarias.
- La gestión posterior y las labores de conservación serán mediante gestión privada.
- La adjudicación y transmisión del suelo a los ganaderos se realizará mediante permuta o cualquiera de los procedimientos de adjudicación previstos en la legislación reguladora de los contratos de las administraciones públicas.

Se establecerán unos criterios generales prioritarios para la cesión del suelo atendiendo a:

- Ganadero que deba trasladar su emplazamiento actual por motivos de incumplimientos de normativa territorial o sectorial.
- Jóvenes ganaderos.
- Ganaderos del mismo municipio o municipios cercanos.
- Criterios de Renta.
- Explotaciones que incorporen mano de obra familiar.
- Instalaciones innovadoras (técnica y sistemas de producción, investigación, etc.).

D) Diagnóstico ambiental.

Como se ha señalado en los Datos Informativos, el acceso principal a la parcela se efectúa desde la carretera insular TF-122, desde la que a su vez parten sendas pistas agrícolas, tanto en dirección Norte como Sur.

El referido ámbito no se sitúa en el interior de ningún Espacio Natural Protegido (según Anexo del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias), así como tampoco en Zona Especial para la Protección de las Aves (ZEPA) o Lugar de Importancia Comunitaria (LIC's).

En todo caso, el Espacio Natural Protegido más cercano al ámbito de emplazamiento del núcleo ganadero es el Paisaje Protegido de Costa de Acentejo, situado a aproximadamente unos 2.800 metros en dirección Suroeste, el cual cuenta igualmente con la consideración de Área de Sensibilidad Ecológica.

- Variables ambientales significativas.

Elementos bióticos

En cuanto a la presencia de valores naturales, la actividad agrícola, tanto pasada como presente, ha condicionado la total eliminación de la vegetación potencial de la zona, representada en este caso por el tabaibal-cardonal, dando paso, en aquellos sectores mayoritarios del núcleo sometidos a abandono, a la proliferación de una vegetación generalista que tiende a colonizar progresivamente márgenes de bancales, bordes de pistas y acopios de tierras.

Tal situación ha propiciado que a excepción de los bancales actualmente destinados al cultivo de la platanera e invernaderos situados en el extremo Oeste de la Parcela 1, únicamente podamos hablar de una representación vegetal caracterizada por un *herbazal nitrófilo-ruderal* compuesto de un número variado de especies de diferentes familias y en la que destaca por su abundancia *Hypomoea digitata*, *Forsskaholea angustifolia*, cola de gato (*Pennisetum setaceum*), vinagreras (*Rumex lunaria*), cenizo (*Chenopodium murale*), *Avena barbarica*, *Hyparrhenia hirta*, etc.

Sobresalen igualmente, si bien con carácter aislado, ejemplares de diferente porte de verodes (*Kleinia neriifolia*), tuneras (*Opuntia ficus-indica*), tabaibas amargas (*Euphorbia obtusifolia*) y piteras (*Aloe vera*) distribuidos de manera extensiva, tanto por los bancales abandonados, como sectores de la Parcela 2 intervenidos por acopios de escombros. Es en este mismo sector donde ha sido inventariado un ejemplar de gran porte de laurel de india (*Persea indica*), situado junto al límite Este.

A continuación y en virtud a un somero reconocimiento de la parcela, son citadas las especies vegetales más abundantes existentes en el ámbito del Núcleo Ganadero “Finca Presas del Campo” según familias.

CUADRO VIII. Reconocimiento de las especies vegetales más abundantes en el entorno del N.G. de Finca Presas del Campo.

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE VULGAR
ASPHODELACEAE	<i>Aloe vera</i>	Pitera
ASTERACEAE	<i>Kleinia neriifolia</i>	Verode
CACTACEAE	<i>Opuntia ficus-indica</i>	Tunera
CHENOPODIACEAE	<i>Chenopodium murale</i>	
EUPHORBIACEAE	<i>Euphorbia obtusifolia</i>	Tabaiba amarga
LAURACEAE	<i>Persea indica</i>	Laurel de india
MUSACEAS	<i>Musa cavendishii</i>	Platanera
POACEAE	<i>Avena sativa</i> <i>Pennisetum setaceum</i>	Avena Cola de gato
URTICACEAE	<i>Forsskaholea angustifolia</i>	

Respecto a la composición faunística, señalar el carácter eminentemente antrópico de la representación de *invertebrados*, con probabilidad de un alto número de especies introducidas o autóctonas de amplia distribución y por lo general un número limitado de endemismos. Cabe esperar como órdenes más destacados los lepidópteros (mariposas), los coleópteros (escarabajos) así como la familia de los himenópteros (abejas, avispas y hormigas), dípteros (moscas y mosquitos), hemípteros (chinchas y áfidos), ortópteros (saltamontes) y en menor medida arácnidos (arañas, opiliones y ácaros), estos últimos vinculados especialmente con las plantaciones de plataneras.

En cuanto a los vertebrados, la fauna existente en el interior de la parcela dependerá de la propia disposición de las masas vegetales, tipo de vegetal que conforma estas masas, usos antrópicos, etc. Señalando de antemano el mero carácter descriptivo de este diagnóstico, para el que no se ha establecido una exhaustiva toma de datos, podemos adelantar la asociación de la fauna a los biotopos arbustivos presentes, especialmente a las zonas desligadas de los usos agrícolas, áreas mayoritarias dentro del núcleo ganadero. Se debe señalar igualmente la cercanía a una zona de interés ornitológico como es el acantilado costero de Punta la Romba.

De esta manera, cabe destacar la presencia ocasional de aves paseriformes, entre las que se incluyen el canario (*Serinus canaria*), vencejo unicolor (*Apus unicolor*), bisbita caminero (*Anthus berthelotii*), gorrión moruno (*Passer hispaniolensis*), gorrión chillón (*Petronia petronia*), etc. y en menor medida aves marinas y rapaces procedentes del acantilado costero cercano, como es el caso del cernícalo (*Falco tinnunculus canariensis*).

Señalar, tal y como se hizo al inicio del diagnóstico, que el área de estudio no se encuentra integrada en una ZEPAs (Zonas de Especial Protección para las Aves), sectores acotados al objeto de evitar el deterioro de los hábitats de las aves, como igualmente evitar posibles perturbaciones.

En cuanto a los reptiles previsiblemente presentes en el interior del área de estudio y entorno, destacar en primer término los lagartos (*Gallotia gallotii*) así como los perenquenes (*Tarentola delalandii* y *Hemidactylus turcicus*), todos ellos alojados en los muros y montículos de piedra que jalonan el área. Finalmente, entre los mamíferos destacan especies introducidas como el ratón (*Mus musculus*) y la rata común (*Rattus norvegicus*).

Régimen de protección de elementos bióticos

Una vez efectuado un reconocimiento preliminar del Núcleo Ganadero “Finca Presas del Campo” se ha podido constatar la *inexistencia* en su interior de especies vegetales incluidas tanto en la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre Protección de Especies de la Flora Vasculare Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias como en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

Respecto a la presencia ocasional de aves procedentes de los entornos naturales o seminaturales cercanos y en referencia al mencionado Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, podrán ser observadas en el interior del núcleo ganadero las especies de Interés Especial que se recogen en el siguiente cuadro:

CUADRO IX. Especies animales de Interés Especial observadas en el entorno del N.G. de Finca Presas del Campo incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE VULGAR
APOPIDAE	<i>Apus unicolor ssp. unicolor</i>	Vencejo unicolor
FALCONIDAE	<i>Falco tinnuculus ssp. canariensis</i>	Cernícalo
MOTACILLIDAE	<i>Motacilla cinerea ssp. canariensis</i>	Bisbita caminero
SYLVIIDAE	<i>Phylloscopus collybita ssp. collybita</i>	Mosquitero

Variable paisajística

La compartimentación del espacio agrario circundante al Núcleo Ganadero “Finca Presas del Campo” por medio del levantamiento de muros de diferentes alturas y materiales, la limitación visual que introduce la propia pendiente del terrenos así como la inexistencia de enclaves residenciales significativos en su entorno más inmediato, ha determinado que la percepción visual del sector se vea acotada a puntos de observación situados en sus mismos márgenes.

Así, como único punto de visión móvil desde el que es posible el acceso visual sobre el ámbito destaca la mencionada carretera insular TF-122, viario desde el que a lo largo de aproximadamente 160 metros se accede visualmente al extremo Sur de la Parcela 1, quedando la superficie restante oculta a la visión. En cuanto a las restantes vías exteriores vinculadas a las prácticas agrícolas, la altura de los muros en unos casos y el efecto de apantallamiento de los invernaderos en otros, impiden el acceso sobre el núcleo. Este conjunto de circunstancias ha determinado que los potenciales de vistas sobre el sector sean considerados como Bajos para las edificaciones y vías secundarias externas y Medio para el caso de los observadores móviles concentrados a lo largo de la carretera TF-122.

Respecto a la *incidencia visual* del área, ésta es tipificada como Media-Baja, correspondiendo en el primer caso a la franja más próxima a la mencionada TF-122 así como bancales inferiores próximos al acantilado, mientras que los cultivos de plataneras, invernaderos y restante superficie de las Parcelas 1 y 2 tiene la consideración de Baja incidencia visual en virtud de la fragmentación que muestra por los numerosos muros agrícolas así como a la escasez de accesos y puntos fijos de observación.

Finalmente es señalada la *calidad paisajística* del ámbito, factor caracterizado por el grado de conservación de los elementos naturales del paisaje. En su definición se han distinguido tres zonas, la primera, correspondiente al ámbito del acantilado costero de Punta de la Romba, de alto valor paisajístico, un segundo sector, catalogado como media calidad paisajística y vinculado a los bancales actualmente cultivados por plataneras ya que se configuran como elementos propios del paisaje comarcal y un tercer sector, con una baja calidad paisajística, ligado a los canteros abandonados de la Parcela 1, eriales y escombreras de la Parcela 2, carentes en la actualidad de uso alguno.

- Limitaciones de uso derivada de condicionantes ambientales.

Tal y como ha quedado señalado en los apartados anteriores, los usos desarrollados en el ámbito correspondiente al Núcleo Ganadero “Finca Presas del Campo” han determinado que en la actualidad, de los cuatro grandes conjuntos de componentes ambientales, éstos

son, calidad visual del paisaje, singularidad de los elementos bióticos albergados, susceptibilidad de afección sobre recursos (aguas subterráneas, capacidad edafológica, etc.) y desarrollo de usos y actividades tradicionales, únicamente pueda hacerse mención a las posibles restricciones derivadas de los impactos visuales derivados de posibles actuaciones próximas al acantilado costero, limitaciones por las actuales prácticas agrícolas e indirectamente ante potenciales afecciones a los recursos hidráulicos y edafológicos.

Así, en las propuestas de distribución de usos y zonificación de futuras instalaciones pecuarias habrá de tenerse en cuenta la adopción de adecuadas medidas que certifiquen la inexistencia de afecciones sobre la zona de cantil del extremo Norte (vertidos, invasiones de borde por construcciones, etc.) así como la preservación de las zonas agrícolas circundantes.

- Dinámica de transformación y diagnosis de potencialidad.

El diagnóstico de potencialidad del Núcleo Ganadero “Finca Presas del Campo” ha de entenderse como la baremación de las posibilidades que este ámbito puede presentar ante el desarrollo de la actividad ganadera pretendida. De este modo y atendiendo a los contenidos desarrollados en los apartados precedentes, se establece para el mismo una clara y mayoritaria Potencialidad para el Uso Ganadero-Agrícola así como en menor medida una Potencialidad para la Conservación.

En referencia al primero de los casos, es decir, áreas diagnosticadas con *Potencialidades Ganaderas*, son señaladas las zonas correspondientes a espacios no cultivados situados de manera mayoritaria tanto en las Parcelas 1 y 2, constituyéndose en áreas que reúnen una condiciones favorables para el desarrollo de la actividad en base a no albergar elementos bióticos o abióticos merecedores de especiales medidas de protección, con la salvedad de la posibilidad de reutilización de los recursos edáficos albergados en su interior. Igualmente y definida con una clara *Potencialidad para el Uso Agrícola*, son integrados los actuales cultivos de platanera que se distribuyen en el extremo Oeste de la Parcela 1, para las cuales, dado su valor productivo y paisajístico, se estima necesario conservar, quedando como ámbitos de reserva ante posibles ampliaciones del núcleo ganadero.

Finalmente y con carácter testimonial, ha sido diagnosticado con *Potencialidad para la Conservación* la franja septentrional del núcleo correspondiente a la zona acantilada de la Punta de la Romba, que por motivos obvios de pendiente así como de sensibilidad ambiental quedará excluida de cualquier tipo de intervención. En todo caso y con motivo del desarrollo de la actuación, deberán ser abordadas medidas protectoras y correctoras específicas que certifiquen la conservación de tal sector.

- Avance de medidas ambientales protectoras y correctoras.

Sin perder el objeto y enfoque del diagnóstico ambiental que nos ocupa, serán desarrolladas a continuación y de manera genérica una serie de medidas encaminadas a corregir tanto los impactos preexistentes como los potencialmente previstos ante el desarrollo del Núcleo Ganadero “Finca Presas del Campo”, medidas que en todo caso serán remitidas y convenientemente desarrolladas por Estudios Ambientales posteriores.

Medidas relativas al emplazamiento de las Instalaciones Pecuarias en el interior del núcleo ganadero

1) En la solución técnica finalmente adoptada se establecerá como requisito previo el que las instalaciones queden situadas en los lugares de la finca menos fértiles o idóneos para el cultivo, sectores correspondientes en el caso del Núcleo Ganadero “Finca Presas del Campo” a los canteros localizados tanto en la Parcela 1, carentes actualmente de uso alguno, como en los eriales de la Parcela 2. De esta manera quedará certificada la inexistencia de efectos negativos sobre valores ambientales o paisajísticos.

2) Se evitará la instalación de edificaciones vinculadas a la actividad ganadera en los banales situados en el extremo inferior de la Parcela 1 ya que el impacto visual por aproximación al borde acantilado podrá ser severo. En todo caso, deberán ser adoptadas soluciones constructivas que favorezcan su integración paisajística, emplazándose lo más distanciadas posibles del cantil, minimizando de igual modo el desarrollo de cualquier tipo de intervención en la franja más próxima (desmontes, acopios de tierras, etc.).

Medidas relativas a la Fase de Obras

1) Si bien la zona del núcleo ganadero susceptible de acoger las instalaciones ganaderas previstas no precisará de importantes *movimientos de tierra* (desmontes, acopios, transportes, etc.) ya que las soluciones constructivas quedarán adaptadas a los actuales banales, se establecerá como criterio general, para el caso concreto de la Parcela 2, el de adecuar su ejecución a las condiciones del entorno, evitando el exceso de cortes y desniveles sobresalientes, especialmente en coincidencia con las actuales zonas de acopio.

2) Durante las labores de explanación deberán ser corregidas de manera eficaz las posibles *emisiones de polvo* a la atmósfera ante potenciales afecciones sobre los cultivos circundantes de plátanos y flores. Para ello, con anterioridad a la operación de la maquinaria, serán aplicados riegos controlados de tal modo que se evite el levantamiento de polvo en suspensión y con ello la afección directa sobre los sectores mencionados.

3) Deberá evitarse la permanencia de residuos de obra por largos períodos, principalmente en proximidades de la carretera insular TF-122 o frente del cantil inferior. A la finalización de las obras quedará garantizada la *restauración* de las condiciones ambientales de los terrenos y de su entorno inmediato, evitando la permanencia de sectores degradados en colindancia con las actividades agrícolas actuales.

Medidas relativas a la integración paisajística

1) Las nuevas explotaciones a implantar en el núcleo ganadero deberán responder en su diseño y composición a las características dominantes del entorno agrícola en el que quedarán emplazadas, debiéndose poner especial cuidado en armonizar y unificar cubiertas, coronación de naves, materiales y tonalidades.

2) Las soluciones técnicas deberán justificar la disposición y orientación de las naves ganaderas respecto a su percepción visual desde la colindante carretera TF-122, así como la justificación de los criterios selectivos o alternativos para el empleo de materiales de construcción (colores, texturas, etc.). Igualmente, se recomienda el empleo de colores terrosos y pardos en las fachadas y cubiertas, sin perjuicio de modificaciones convenientemente justificadas.

3) Al objeto de contribuir a la ocultación de las futuras instalaciones a implantar en la franja de la Parcela 1 más próxima a la TF-122, podrá recurrirse al empleo de pantallas

o camuflajes mediante el tapizado con especies vegetales trepadoras del cerramiento previsto en toda su longitud.

Medidas relativas a la producción, recogida y almacenamiento de los subproductos ganaderos

1) En la medida que las soluciones constructivas finales lo permita, se fomentará la implantación en el núcleo ganadero de adecuados sistemas comunitarios de gestión de residuos ganaderos, tanto orgánicos como inorgánicos, debiendo todos ellos ofertar garantías sanitarias y de protección medioambiental. En todo caso, se estará a lo previsto por las Medidas Correctoras referidas en el Estudio Ambiental del PTEOAG en lo relativo a localización, volúmenes de almacenaje, sistemas de recogida, estanqueidad, olores, etc.

Sometimiento a Evaluación de Impacto Ecológico

1) Atendiendo a lo dispuesto por la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, cualquier actuación prevista en el interior del Núcleo Ganadero “Finca Presas del Campo” incluida en los supuestos señalados en el Capítulo II y Anexos de la citada norma, será sometida al procedimiento de Evaluación del Impacto Ecológico en la categoría que para cada caso se señale (Evaluación Básica de Impacto Ecológico, Evaluación Detallada de Impacto Ecológico y Evaluación de Impacto Ambiental).

- Conclusión del diagnóstico ambiental.

Una vez abordado el diagnóstico ambiental sobre el estado actual del ámbito correspondiente al Núcleo Ganadero “Finca Presas del Campo”, con valoración de los elementos y factores ambientales susceptibles de afección, se concluye que la propuesta de fomento de la actividad ganadera es *ambientalmente compatible* con el sector en el que se pretende actuar.

2.1.3.3. Polígono Agropecuario Comarcal de Los Rodeos (T.M. de San Cristóbal de La Laguna).

A) Datos informativos.

El ámbito correspondiente al Polígono Agropecuario Comarcal “Los Rodeos” se ubica en el paraje de mismo nombre dentro del municipio de San Cristóbal de La Laguna. Con una superficie de 17,445 hectáreas y planta rectangular, se encuentra enclavado en un entorno en el que el uso agrícola original ha dado paso a la progresiva implantación de industrias productivas vinculadas tanto con la transformación como con la distribución de productos agropecuarios. El Polígono Agropecuario Comarcal integra al tiempo al Sistema General correspondiente al Matadero Insular de Tenerife (M.I.T.), cuya superficie es de 4,269 hectáreas, distribuidas en distintas edificaciones e instalaciones todas ellas necesarias para el sacrificio de animales, proceso que se desarrolla en cuatro cadenas de sacrificio diferenciadas según se trate de ganado bovino, porcino, caprino/ovino o conejos.

De este modo, destacan en su interior las señaladas instalaciones del Matadero Insular, pertenecientes al Cabildo Insular de Tenerife y recientemente ampliadas, industrias de producción y almacenamiento de piensos, propiedad de la Cooperativa Agrícola de Ntra. Sra. de La Candelaria, naves de almacenamiento y distribución de congelados (Carvisa), edificaciones residenciales aisladas así como cultivos de cereales, hortalizas y proteas.

Completan los usos e infraestructuras diferentes vallados y restos de pequeñas edificaciones.

Respecto a asentamientos poblacionales situados en el entorno del polígono, únicamente podemos destacar la presencia de edificaciones residenciales aisladas y alineadas respecto a las vías próximas así como una vivienda situada en el interior del polígono, concretamente en su extremo Noreste. En cuanto a núcleos urbanos, cabe referirnos exclusivamente a El Rodeo, localizado a unos 400 metros en dirección Oeste.

El acceso principal a la parcela se efectúa en origen desde la carretera TF-3117 que comunica Los Rodeos con Aguagarcía, vía desde la que a su vez arranca una pista asfaltada que conduce directamente al Matadero Insular e instalaciones asociadas. Existen en la zona redes de suministro de energía eléctrica, agua potable y de riego, no siendo así en el caso de la red de alcantarillado público.

B) Diagnóstico ambiental.

El referido ámbito no se sitúa en el interior de ningún Espacio Natural Protegido (según Anexo del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias), así como tampoco en sector catalogado como Zona Especial para la Protección de las Aves (ZEPA). El Espacio Natural Protegido más cercano al ámbito de emplazamiento del polígono agropecuario es el Paisaje Protegido de Las Lagunetas, situado a aproximadamente unos 5.000 metros en dirección Suroeste.

En todo caso, la posible presencia de ejemplares de calandria (*Calandrella rufescens rufescens*), subespecie esteparia catalogada como en Peligro de Extinción y comúnmente asociada a los campos cerealistas del entorno, ha motivado la consideración de este sector como un área importante para las aves (IBA N°360), habiendo sido propuesta además como futura Zona Especial para las Aves (ZEPA), situación que aconseja la adopción de oportunas medidas protectoras.

- Variables ambientales significativas.

Elementos bióticos

En cuanto a la presencia de valores naturales, la actividad agrícola tanto pasada como presente así como posteriormente la ocupación de los terrenos por las actuales instalaciones, condicionó la total eliminación de la vegetación potencial de la zona, representada en este caso por el monte verde, dando paso, en aquellos sectores que actualmente no son ocupados por las industrias o cultivos de hortalizas y proteas, a la proliferación de una vegetación generalista que a colonizado progresivamente sectores removidos, bordes de vías y el cauce del Barranco de Los Rodeos, el cual discurre a través del extremo Sur del polígono.

De esta manera, dentro de la gran superficie que representa el polígono agropecuario y en función de los usos desarrollados, pueden ser diferenciados claramente dos sectores. El primero de ellos, correspondiente a la mitad-Oeste, corresponde al ámbito ocupado por una serie de instalaciones (Matadero Insular, instalaciones de la cooperativa agrícola y naves de Carvisa y JSP) entre las que permanecen eriales y escombreras así como una singular formación de abetos (*Abies alba*) en la zona central.

La superficie restante es ocupada por diferentes suertes en las que se alternan cultivos de hortalizas y proteas con otras en barbecho, enclavándose en su interior diferentes construcciones vinculadas tanto a la propia actividad agrícola como a la primera residencia.

Respecto a la composición faunística, señalar el carácter eminentemente antrópico de la representación de *invertibrados*, con probabilidad de un alto número de especies introducidas o autóctonas de amplia distribución y por lo general un número limitado de endemismos. Cabe esperar como órdenes más destacados los lepidópteros (mariposas), los coleópteros (escarabajos) así como la familia de los himenópteros (abejas, avispas y hormigas), dípteros (moscas y mosquitos), hemípteros (chinchas y áfidos), ortópteros (saltamontes) y en menor medida arácnidos (arañas, opiliones y ácaros).

En cuanto a los *vertebrados*, la fauna existente en el interior de la parcela dependerá de la propia disposición de las masas vegetales, tipo de vegetal que conforma estas masas, usos antrópicos, etc. Señalando de antemano el mero carácter descriptivo de este diagnóstico, para el que no se ha establecido una exhaustiva toma de datos, podemos adelantar la asociación de la fauna a los biotopos arbóreos y herbáceos presentes en el interior así como cerealistas del entorno más inmediato.

De esta manera, junto con la señalada posible presencia de la calandria o terrera marismeña (*Calandrella rufescens rufescens*) en los terrenos circundantes, de la que se ha constatado únicamente una población máxima de 15 parejas, podrán ser observadas aves paseriformes como el canario (*Serinus canaria*), vencejo unicolor (*Apus unicolor*), bisbita caminero (*Anthus berthelotii*), gorrión moruno (*Passer hispaniolensis*), gorrión chillón (*Petronia petronia*), etc. y en menor medida el cernícalo (*Falco tinnunculus canariensis*). En cuanto a los mamíferos destacar especies introducidas como el ratón (*Mus musculus*), la rata común (*Rattus norvegicus*) y el conejo (*Oryctolagus cuniculus*).

Régimen de protección de elementos bióticos

Una vez efectuado un reconocimiento preliminar del Polígono Agropecuario Comarcal “Los Rodeos” se ha podido constatar la *inexistencia* en su interior de especies vegetales incluidas tanto en la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre Protección de Especies de la Flora Vasculare Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias como en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

Respecto a la presencia de aves ligadas a estos llanos cerealistas circundantes y en referencia al mencionado Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, podrán ser observadas en el interior del núcleo ganadero y con carácter ocasional las especies en Peligro de Extinción y de Interés Especial que se recogen en el siguiente cuadro.

CUADRO XX. Especies en Peligro de Extinción potencialmente observables en el entorno del P.A.C. de Los Rodeos incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE VULGAR
ALAUDIDAE	<i>Calandrella rufescens rufescens</i>	Calandria

CUADRO XXI. Especies de Interés Especial potencialmente observables en el entorno del P.A.C. de Los Rodeos incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE VULGAR
APOPIDAE	<i>Apus unicolor ssp. unicolor</i>	Vencejo unicolor
FALCONIDAE	<i>Falco tinnuculus ssp. canariensis</i>	Cernicalo
MOTACILLIDAE	<i>Motacilla cinerea ssp. canariensis</i>	Bisbita caminero
SYLVIIDAE	<i>Phylloscopus collybita ssp. collybita</i>	Mosquitero

Variable Paisajística

La localización del Polígono Agropecuario Comarcal “Los Rodeos” de manera aislada, integrada en un entorno agrícola y situado de manera distante de enclaves residenciales significativos y de vías de tránsito, ha determinado que la *percepción visual* del sector se vea acotada determinados puntos de observación.

Así, como únicos puntos de visión móviles desde los que es posible el acceso visual sobre el ámbito destaca la propia vía asfaltada que accede al Matadero Insular, vía que concentra un bajo número de usuarios, la mayor parte de ellos en tránsito hacia la zona del Rodeo Alto y desde la que es posible el acceso visual sobre las lindes Norte y Oeste.

En cuanto a las restantes vías exteriores vinculadas a las prácticas agrícolas, el efecto de apantallamiento de los vegetales que proliferan en sus márgenes en unos casos y el propio desnivel del terreno en otros impide el acceso sobre el polígono.

En cuanto a los puntos de observación fijos, la presencia de edificaciones dispersas y alineadas entorno a la vía de acceso del Matadero Insular se configuran como únicos observadores potenciales. En todo caso, la distancia que media entre ambos ámbitos reduce significativamente su percepción. Este conjunto de circunstancias ha determinado que los potenciales de vistas sobre el sector sean considerados como Bajos para las edificaciones y vía de acceso.

Respecto a la *incidencia visual* del área, ésta es tipificada como Media para el ámbito correspondiente a la mitad-Oeste del polígono, sector visible desde la señalada vía asfaltada de acceso, así como Baja incidencia visual para la superficie restante, donde el mal estado de las vías circundantes impide la concentración de observadores.

Finalmente es señalada la *calidad paisajística* del ámbito, factor caracterizado por el grado de conservación de los elementos naturales del paisaje. En su definición se han distinguido dos zonas, la primera, correspondiente a las diferentes suertes actualmente cultivadas de la mitad-Este y que muestran una Media calidad ya que se configuran como elementos propios del paisaje comarcal y un segundo sector, con una baja calidad paisajística, correspondiente a la mitad-Oeste y caracterizada por el sometimiento a diferentes intervenciones constructivas, con el resultado de una antropización generalizada que determina su catalogación como Baja calidad paisajística.

- Limitaciones de uso derivada de condicionantes ambientales.

Tal y como ha quedado señalado en los apartados anteriores, los usos desarrollados en el ámbito correspondiente al Polígono Agropecuario Comarcal “Los Rodeos” han determinado que en la actualidad, de los cuatro grandes conjuntos de componentes ambientales, éstos son, calidad visual del paisaje, singularidad de los elementos bióticos albergados y susceptibilidad de afección sobre recursos (aguas subterráneas, capacidad edafológica, etc.), deba hacerse mención a la posible adopción de medidas que eviten potenciales afecciones tanto sobre las poblaciones de calandrias (*Calandrella rufescens rufescens*) inventariadas en las inmediaciones como indirectamente sobre los recursos hidráulicos y edafológicos.

Así, en las propuestas de distribución de usos y zonificación de futuras instalaciones habrá de tenerse en cuenta la adopción de adecuadas medidas que atestigüen la inexistencia de afecciones sobre las mencionadas aves esteparias, su adecuada integración paisajística, la preservación de las zonas circundantes (vertidos, invasiones de borde por construcciones, etc.) así como la certificación de inexistencia de afecciones sobre el acuífero de Los Rodeos.

- Dinámica de transformación y diagnosis de potencialidad.

El diagnóstico de potencialidad del Polígono Agropecuario Comarcal “Los Rodeos” ha de entenderse como la baremación de las posibilidades que este ámbito puede presentar ante el desarrollo de la actividad pretendida.

De este modo y atendiendo a los contenidos desarrollados en los apartados precedentes, se establece para el mismo una clara y mayoritaria Potencialidad para el Uso Vinculado al Sector Agropecuario.

- Avance de medidas ambientales protectoras y correctoras.

Sin perder el objeto y enfoque del diagnóstico ambiental que nos ocupa, serán desarrolladas a continuación y de manera genérica una serie de medidas encaminadas a corregir los impactos potencialmente previstos ante el desarrollo del Polígono Agropecuario Comarcal “Los Rodeos”, medidas que en todo caso serán remitidas y convenientemente desarrolladas por Estudios Ambientales posteriores.

Medidas relativas al emplazamiento de las Instalaciones en el interior del Polígono Agropecuario

1) En la instalación de las edificaciones vinculadas a la actividad deberán ser adoptadas soluciones constructivas que favorezcan su integración paisajística, emplazándose y orientándose las instalaciones respecto a la vía de acceso de tal modo que su percepción visual sea minorada.

2) En el caso de prever intervenciones en las inmediaciones del pequeño cauce del Barranco de Los Rodeos que discurre a través del polígono en su extremo Sur, serán preservadas las condiciones naturales de la red de drenaje superficial de forma que no se produzcan alteraciones en su régimen normal de circulación. En todo caso, se estará a lo señalado por el Reglamento de Dominio Público Hidráulico en cuanto a zona de servidumbres, zonas anegables, retranqueos y distancias de seguridad.

Medidas relativas a la protección de elementos bióticos

1) La integración del polígono agropecuario en una zona catalogada como área importante para las aves (IBA N°360) y habiendo sido propuesta además como futura Zona Especial para las Aves (ZEPA) en base a la potencial presencia de ejemplares de

calandria (*Calandrella rufescens rufescens*) implicará la necesidad, previo inicio de la Fase de Obras, de adoptar una serie de medidas correctoras y protectoras que eviten posibles perturbaciones.

2) En base a un reconocimiento del ámbito de actuación deberá establecerse una correcta valoración de las condiciones preexistentes, con especial atención sobre la posible presencia de ejemplares nidificantes de dicha subespecie. En todo caso, las obras definidas en proyecto (caso de cortas de vegetación) serán realizadas fuera de periodo de reproducción y cría, correspondiente para la especie que nos ocupa a primavera-verano.

3) Bajo ninguna circunstancia serán empleados venenos que simulen el aspecto de los cereales ante el riesgo de detección por las aves como posible alimento. Asimismo, deberá ser controlada la presencia de mamíferos introducidos (perros) en caso de vinculación con el polígono agropecuario, evitando asimismo la proliferación de gatos, ratas y ratones, todos ellos potenciales depredadores de las terreras y sus nidos.

4) Se establecerá un programa de erradicación anual respecto a la proliferación de poblaciones de *Pennisetum setaceum* tanto en el interior del polígono como franja limítrofe, debido a que se trata de una especie que compite con herbáceas que sirven de lugares de nidificación (especialmente de *Phagnalon saxatile*).

5) Se evitará la quema de rastrojos en el interior de las instalaciones. En caso de necesidad se estará a lo previsto en la Orden de 24 de marzo de 1995 en lo referido a autorizaciones administrativas.

6) Ante posibles colisiones de aves con los tendidos eléctricos previstos, deberá justificarse la solución técnica relacionada con los trazados de las líneas, debiéndose valorar la idoneidad de proceder a su enterramiento mediante zanja bajo infraestructuras existente (carreteras, pistas, etc.).

7) En la medida que las soluciones técnicas lo permitan, se procederá a la conservación de la formación de abetos (*Abies alba*) inventariada en la zona central del polígono, adoptándose, previo inicio de la Fase de Obras, las adecuadas medidas protectoras.

Medidas relativas a la Fase de Obras

1) Si bien la zona del polígono agropecuario susceptible de acoger las instalaciones previstas no precisará de importantes *movimientos de tierra* (desmontes, acopios, transportes, etc.) ya que las soluciones constructivas quedarán adaptadas a la actual pendiente, se establecerá como criterio general el de adecuar su ejecución a las condiciones del entorno, evitando el exceso de cortes y desniveles sobresalientes.

2) Durante las labores de explanación deberán ser corregidas de manera eficaz las posibles *emisiones de polvo* a la atmósfera. Para ello, con anterioridad a la operación de la maquinaria, serán aplicados riegos controlados de tal modo que se evite el levantamiento de polvo en suspensión y con ello la afeción directa sobre sectores externos.

3) Deberá evitarse la permanencia de residuos de obra por largos periodos, principalmente en proximidades de la vía de acceso o parcelas circundantes. A la finalización de las obras quedará garantizada la *restauración* de las condiciones ambientales de los terrenos y de su entorno inmediato, evitando la permanencia de sectores degradados.

Medidas relativas a la integración paisajística

1) Las nuevas instalaciones a implantar en el polígono agropecuario deberán responder en su diseño y composición a las características dominantes del entorno en el que quedarán emplazadas, debiéndose poner especial cuidado en armonizar y unificar cubiertas, coronación de naves, materiales y tonalidades.

2) Las soluciones técnicas deberán justificar la disposición y orientación de las instalaciones respecto a su percepción visual desde la vía de acceso, así como la justificación de los criterios selectivos o alternativos para el empleo de materiales de construcción (colores, texturas, etc.). Igualmente, se recomienda el empleo de colores terrosos y pardos en las fachadas y cubiertas, sin perjuicio de modificaciones convenientemente justificadas.

3) Al objeto de contribuir a la ocultación de las futuras instalaciones desde la mencionada vía asfaltada de acceso, podrá recurrirse al empleo de pantallas o camuflajes mediante el tapizado con especies vegetales trepadoras del actual cerramiento con el que cuenta la parcela.

Medidas relativas a la producción, recogida y almacenamiento de los residuos orgánicos e inorgánicos

1) En la medida que las soluciones constructivas finales lo permita, se fomentará la implantación en el polígono agropecuario de adecuados sistemas comunitarios de gestión de residuos, tanto orgánicos como inorgánicos, debiendo todos ellos ofertar suficientes garantías sanitarias y de protección medioambiental. En todo caso, se estará a lo previsto por las Medidas Correctoras referidas en el Estudio Ambiental del PTEOAG en lo relativo a localización, volúmenes de almacenaje, sistemas de recogida, estanqueidad, olores, etc.

2) Se prestará especial atención a la efectividad del sistema implantado, verificando periódicamente la inexistencia de percolaciones por posibles fugas, muy especialmente ante la vulnerabilidad del acuífero de Los Rodeos.

Sometimiento a Evaluación de Impacto Ecológico

1) Atendiendo a lo dispuesto por la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, cualquier actuación prevista en el interior del Polígono Agropecuario Comarcal “Los Rodeos” incluida en los supuestos señalados en el Capítulo II y Anexos de la citada norma, será sometida al procedimiento de Evaluación del Impacto Ecológico en la categoría que para cada caso se señale (Evaluación Básica de Impacto Ecológico, Evaluación Detallada de Impacto Ecológico y Evaluación de Impacto Ambiental).

- Conclusión del diagnóstico ambiental.

Una vez abordado el diagnóstico ambiental sobre el estado actual del ámbito correspondiente al Polígono Agropecuario Comarcal “Los Rodeos”, con valoración de los elementos y factores ambientales susceptibles de afección, se concluye que la propuesta de fomento de la actividad es *ambientalmente compatible* con el sector en el que se pretende actuar.